

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 15 de septiembre de 2018.

No. 74

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/RFLIM/0858/2018 XVI P.E., por medio del cual se reforma el numeral 3, apartado I, Capítulo I, Título II "De los Ingresos Municipales" de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 4920

-0-

DECRETO N° LXVII/ITCYC/0006/2018 I P.O., por medio del cual se declara la integración de las Comisiones de Dictamen Legislativo y la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

Pág. 4922

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 097/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el estudio de planeación urbana denominado "Modificación Menor, Química Pima", en un predio con superficie de 4,023.00 m², ubicado en la Calle 55 N° 8407 de la Colonia 1° de Mayo, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60+, a Comercio y Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 098/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio.

Pág. 4934

-0-

ACUERDO N° 099/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para Prevenir la Discriminación en el Municipio.

Pág. 4943

-0-

ACUERDO N° 100/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el estudio de planeación urbana denominado "Mi Plaza Caliche", en un predio con superficie de 27,544.66 m², ubicado en la Ave. José María Iglesias y Calle Plan de Ayala, del Fracc. Lomas Vallarta, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano, a Comercio y Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO

CONVOCATORIA dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil y personas expertas académicas en materia de trata de personas para que formen parte del Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.

Pág. 4965

-0-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO N° SEyD-SUP036/2018, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Enfermería", que imparte el plantel educativo Instituto de Estudios Superiores FEMAP, ubicado en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 4971

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/097/2018, relativa a la adquisición y suministro de equipamientos de comedores escolares requerido por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

Pág. 4978

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/098/2018, relativa al suministro, instalación y capacitación de 4 espectómetros de sustancias y 2 analizadores de muestras requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4979

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHD/LPE/06/2018, relativa a la adquisición de pintura, solventes y materiales para su correcta aplicación, para el Ejercicio 2018.

Pág. 4980

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHD/LPE/07/2018, relativa a la adquisición de material deportivo de diversas disciplinas para el Programa Práctica Formativa del Deporte en el Estado, en la modalidad de Contrato Abierto, para el Ejercicio 2018.

Pág. 4981

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHD/LPE/08/2018, relativa a la adquisición de material deportivo de diversas disciplinas para el Programa Promoción de la Cultura Física, para el Ejercicio 2018.

Pág. 4982

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Presencial N° SEECH-LP-09-2018BIS, relativa a la contratación de uniformes deportivos para alumnas de la Escuela Normal Rural Ricardo Flores Magón y uniformes para personal de Servicios Generales y Mantenimiento de SEECH.

Pág. 4983

-0-

CONVOCATORIA Pública Presencial N° SEECH-LP-10-2018BIS, relativa a la contratación abierta de consumibles de cómputo por el período del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Pág. 4984

-0-

ORGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

CERTIFICACIÓN con los nombres de las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la calidad de miembros de los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua.

RESOLUCIÓN N° AM/SANTA ISABEL/019/2018 de la Asamblea Municipal de Santa Isabel del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por la que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente de clave SG-JDC-4030/2018 y acumulado y, en consecuencia, se modifica la diversa de clave AM-SANTA ISABEL/018/2018.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/AM22/2018 de la Asamblea Municipal de Bocoyna del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por la que se da cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional de clave SG-JRC-135/2018 y, en consecuencia, se deja sin efectos la diversa de clave AM-BOCOYNA-21/2018.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/AM-JUÁREZ-42/2018 de la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por la que se da cumplimiento a las Sentencias dictadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente de clave SG-JDC-3983/2018 y acumulados, y por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente de clave JIN-247/2018 y acumulados.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LINEAMIENTOS para la elaboración de versiones públicas de documentos y resoluciones que tiene bajo su resguardo el Poder Judicial del Estado.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 4985 a la Pág. 5003

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0858/2018 XVI P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOSEXTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 3, apartado I, Capítulo I, Título II
"De los Ingresos Municipales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo
Casas Grandes para el ejercicio fiscal 2018, para quedar de la siguiente
manera:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**

...

TÍTULO II

...

...

...

I.- IMPUESTOS

1. y 2. ...

3. Predial.

Se establece a los contribuyentes del Impuesto Predial, que el importe a pagar por este concepto no será inferior de **\$160.08 (ciento sesenta pesos 08/100 M.N.)**, quedando como cuota mínima durante el ejercicio fiscal 2018.

4. y 5. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/ITCYC/0006/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Comisiones de Dictamen Legislativo del Honorable Congreso del Estado, quedan integradas de la siguiente manera:

PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE.- DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ

SECRETARIO.- DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA

VOCAL.- DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

VOCAL.- DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

VOCAL.- DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ

SEGUNDA DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE.- DIP. OMAR BAZÁN FLORES

SECRETARIA.- DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

VOCAL.- DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ

VOCAL.- DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

VOCAL.- DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO

DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

PRESIDENTE.- DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA

SECRETARIO.- DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO

VOCAL.- DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ

VOCAL.- DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

VOCAL.- DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ

DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTA.- DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

SECRETARIO.- DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

VOCAL.- DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL

VOCAL.- DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE

VOCAL.- DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESIDENTA.- DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA.- DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER

VOCAL.- DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA

VOCAL.- DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENTE.- DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA.- DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ

VOCAL.- DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA

VOCAL.- DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO

VOCAL.- DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTA.- DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA

SECRETARIA.- DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ

VOCAL.- DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

DE JUSTICIA

PRESIDENTA.- DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL

SECRETARIA.- DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

VOCAL.- DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

VOCAL.- DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA

VOCAL.- DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE.- DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

SECRETARIA.- DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

VOCAL.- DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ

VOCAL.- DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

VOCAL.- DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE

DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTA.- DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO

SECRETARIA.- DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

VOCAL.- DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL

VOCAL.- DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA

VOCAL.- DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO

DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE.- DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ

SECRETARIO.- DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

VOCAL.- DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA

VOCAL.- DIP. OBED LARA CHÁVEZ

DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

SECRETARIO.- DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA

VOCAL.- DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA

DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE.- DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

SECRETARIA.- DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

VOCAL.- DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER

VOCAL.- DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO

VOCAL.- DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PRESIDENTA.- DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

SECRETARIA.- DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ

VOCAL.- DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VOCAL.- DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ

VOCAL.- DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE

DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO

PRESIDENTE.- DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO

SECRETARIO.- DIP. OBED LARA CHÁVEZ

VOCAL.- DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA

VOCAL.- DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO

VOCAL.- DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

DE ASUNTOS FRONTERIZOS

PRESIDENTE.- DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO

SECRETARIO.- DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

VOCAL.- DIP. OMAR BAZÁN FLORES

VOCAL.- DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ

VOCAL.- DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE.- DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE

SECRETARIA.- DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER

VOCAL.- DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA

VOCAL.- DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ

VOCAL.- DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ

DE DESARROLLO RURAL

PRESIDENTE.- DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO.- DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

VOCAL.- DIP. OBED LARA CHÁVEZ

VOCAL.- DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO

VOCAL.- DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO

DE SALUD

PRESIDENTE.- DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA

SECRETARIA.- DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER

VOCAL.- DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

VOCAL.- DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ

DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

PRESIDENTE.- DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

SECRETARIA.- DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA

VOCAL.- DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

VOCAL.- DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA

VOCAL.- DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO

DE JUVENTUD Y NIÑEZ

PRESIDENTA.- DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

SECRETARIA.- DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA

VOCAL.- DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ

VOCAL.- DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

VOCAL.- DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ

DE IGUALDAD

PRESIDENTA.- DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ

SECRETARIA.- DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

VOCAL.- DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA

VOCAL.- DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

VOCAL.- DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE

DE ENERGÍA

PRESIDENTA.- DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER

SECRETARIA.- DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO

VOCAL.- DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA

DE DEPORTE

PRESIDENTA.- DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ

SECRETARIA.- DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

VOCAL.- DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ

DE FAMILIA, ASUNTOS RELIGIOSOS Y VALORES

PRESIDENTA.- DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA

SECRETARIO.- DIP. OBED LARA CHÁVEZ

VOCAL.- DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA

ANTICORRUPCIÓN

PRESIDENTA.- DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA

SECRETARIO.- DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

VOCAL.- DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

VOCAL.- DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL

VOCAL.- DIP. OMAR BAZÁN FLORES

DE MOVILIDAD URBANA

PRESIDENTA.- DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO

SECRETARIO.- DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ

VOCAL.- DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ

VOCAL.- DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

VOCAL.- DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO

DE AGUA

PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA

SECRETARIA.- DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA

VOCAL.- DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTA.- DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ

SECRETARIA.- DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ

VOCAL.- DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA

DE RECURSOS FORESTALES

PRESIDENTE.- DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

SECRETARIO.- DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VOCAL.- DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ

DE FEMINICIDIOS

PRESIDENTA.- DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ

SECRETARIO.- DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

VOCAL.- DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

DE VIVIENDA

PRESIDENTE.- DIP. OBED LARA CHÁVEZ

SECRETARIO.- DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

VOCAL.- DIP. ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se integra la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado, de la siguiente manera:

PRESIDENTE.- DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ

SECRETARIA.- DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO

VOCAL.- DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO

VOCAL.- DIP. OMAR BAZÁN FLORES

VOCAL.- DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5 Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 098/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.- - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y dos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza el **Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1.- Se autoriza la creación e instalación permanente del Patronato del Centro Histórico de Ciudad Juárez, como un órgano de coordinación y consulta entre diversas áreas del sector privado y las dependencias de la administración pública municipal, el cual tendrá por objeto impulsar el rescate, recuperación, regeneración, mantenimiento y sustentabilidad del polígono del Centro Histórico del Municipio de Juárez, de conformidad con las disposiciones que se establecen más adelante.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Centro Histórico: El núcleo urbano de atracción social, económica, política y cultural que se caracteriza por los bienes vinculados con la historia de la Nación, Estado y Municipio.
- II. Comité: Aquel que se conforme para representar a determinado sector, ya sea público o privado, ante el Patronato del Centro Histórico.
- III. Imagen Urbana: La conjugación de los elementos naturales y construidos por el hombre que se conjugan para formar el marco visual de los habitantes de un centro de población.
- IV. Intervención: Cualquier acción o modificación que se realice o pretenda realizarse en la zona del Centro Histórico, señalándose en forma enunciativa mas no limitativa, las acciones de utilización del suelo, de la edificación, construcción, remodelación, demolición, imagen visual, la explotación de giros económicos,

comerciales y de prestación de servicios, o por efecto del cambio climático, así como la conservación del patrimonio histórico y cultural, que repercutan o alteren la fisonomía, imagen visual o armonía del entorno urbano dentro del perímetro del Centro Histórico.

- V. Municipio: Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VI. Patronato: Patronato del Centro Histórico de Ciudad Juárez.
- VII. Patrimonio Cultural: Son los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes del Municipio, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.
- VIII. Plan Maestro: Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Ciudad Juárez.
- IX. Polígono del Centro Histórico: Superficie y delimitación establecida en el Plan Maestro.
- X. Reglamento: Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Artículo 3.- El Patronato tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Promover la conservación y protección del Centro Histórico, mediante la observancia y aplicación del presente Reglamento, y demás normatividad aplicable en el Municipio;
- II. Promover el desarrollo de políticas públicas incluyentes, con enfoque de género y derechos humanos;
- III. Fungir como órgano rector en la creación, implementación y vigilancia de las políticas públicas que involucren directa e indirectamente el Centro Histórico del Municipio;
- IV. Interpretar, aplicar y promover los lineamientos contenidos en el Plan Maestro y en la demás normatividad vigente que tenga aplicación en el territorio que comprende el Polígono del Centro Histórico;
- V. Fungir como órgano de consulta obligatorio respecto de cualquier Intervención, acción urbana y proyecto de cualquier naturaleza que se pretenda implementar dentro del Polígono del Centro Histórico, ya sea por parte del gobierno municipal, estatal y federal y/o del sector privado;
- VI. Establecer las guías de manejo de conservación del Centro Histórico, y proponer a las autoridades competentes la normatividad y acciones en materia de obra pública, imagen visual, ordenamiento urbano y ecológico, seguridad pública, y demás rubros afines.
- VII. Promover y coadyuvar con las autoridades competentes para rescatar, conservar y proteger la fisonomía del Centro Histórico;

- VIII. Diseñar y proponer acciones encaminadas al fortalecimiento social, económico, comercial, cultural y urbano del Polígono del Centro Histórico;
- IX. Elaborar y actualizar un inventario de los inmuebles propiedad municipal que se encuentran ubicados dentro del Polígono del Centro Histórico y proponer acciones para potencializar y promover su uso y explotación;
- X. Crear e implementar políticas públicas para la conservación del patrimonio, monumentos y espacios públicos dentro del Polígono del Centro Histórico;
- XI. Gestionar recursos económicos provenientes del gobierno federal, estatal y de organizaciones nacionales e internacionales, a efecto de que el Patronato y las dependencias de la administración pública municipal estén en posibilidad de rescatar y rehabilitar el Polígono del Centro Histórico;
- XII. Organizar y promover conferencias, conciertos, exposiciones, subastas y toda clase de espectáculos y eventos tendientes a la divulgación y beneficio del Centro Histórico y, en general, realizar actividades y actos que propicien el desarrollo o difusión para dar a conocer la belleza y atractivos del Centro Histórico y promover la conservación de sus monumentos;
- XIII. Analizar el marco normativo vigente aplicable al Polígono del Centro Histórico, así como proponer al Presidente Municipal o al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez las modificaciones o mejoras que se consideren necesarias;
- XIV. Diseñar a futuro las bases para la constitución de un fideicomiso que absorba las atribuciones y funciones del Patronato;
- XV. Establecer las bases y lineamientos de operación de los Comités que conforman el Patronato, y
- XVI. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- El Patronato estará integrado por un representante de los siguientes Comités y representantes del sector público y privado quienes tendrán voz y voto:

A. Administración pública municipal:

- I. Presidente Municipal;
- II. Representante del Comité de Cultura;
- III. Representante del Comité de Regulación;
- IV. Representante del Comité Operacional y de Gestión de Recursos;

B. Sector privado:

- V. Secretaria o Secretario Ejecutivo;
- VI. Representante del Comité Académico;
- VII. Representante del Comité Comercial y Locatarios del Centro Histórico;
- VIII. Representante del Comité Empresarial, y
- IX. Representante del Comité de Profesionistas.

Adicionalmente, la Coordinadora o Coordinador de la Oficina Municipal del Centro Histórico dependiente de la Dirección General de Planeación y Evaluación tendrá derecho a asistir y participar con voz durante las sesiones del Patronato, pero no tendrá voto.

Sin perjuicio de la integración antes descrita, la o el Presidente del Patronato y/o la Secretaria o Secretario Ejecutivo podrán invitar a participar con voz pero sin voto, en las sesiones del Patronato, a otras dependencias gubernamentales estatales o federales, así como personas provenientes del sector privado, de la sociedad civil o personas expertas en algún tema, cuando lo consideren conveniente, haciéndolo del conocimiento de la Secretaria o Secretario Ejecutivo previo a la celebración de la sesión respectiva.

A excepción de la o el Presidente Municipal, las y los integrantes del Patronato no podrán designar suplentes.

Asimismo, todas las y los integrantes del Patronato deberán conducirse en todo momento con honestidad y profesionalismo, y, ocuparán su encargo de forma honoraria, sin retribución alguna.

Artículo 5.- Los Comités de la administración pública municipal, se encuentran conformados por las siguientes dependencias:

- I. Comité de Cultura: Las y los Regidores Coordinadores de las Comisiones de Educación y Cultura, para la Atención de los Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, de Nomenclatura y Monumentos, de la Mujer y Equidad de Género y de Deporte y Cultura Física, la Dirección de Educación, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Atención a Organizaciones Religiosas, el Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Instituto Municipal de las Mujeres y el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez;
- II. Comité de Regulación: Las y los Regidores Coordinadores de las Comisiones de Ecología y Protección Civil, Servicios Públicos, de Seguridad Pública, la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección General de Tránsito, Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Dirección General de Protección Civil, Dirección de Regulación Comercial y Dirección de Ecología, y
- III. Comité Operacional y de Gestión de Recursos: Las y los Regidores Coordinadores de las Comisiones de Desarrollo Urbano, de Turismo y Desarrollo Económico, de Planeación del Desarrollo Municipal y de Obras Públicas, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Obras Públicas, Secretaría Técnica, Dirección General de Planeación y Evaluación y el Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Municipio de Juárez.

Artículo 6.- Los Comités del sector privado se encuentran conformados de la siguiente forma:

- I. Comité Académico: Conformado por representantes de las diversas instituciones de educación superior en el Municipio;
- II. Comité Comercial y Locatarios del Centro Histórico: Conformado por comerciantes del sector;
- III. Comité empresarial: Conformado por representantes de las distintas cámaras pertenecientes al sector empresarial, comercial y de servicios, y
- IV. Comité de Profesionistas: Conformado por representantes de los distintos colegios y asociaciones de ingenieros y arquitectos en el Municipio.

Los integrantes de los Comités del sector privado deberán de ser seleccionados previa convocatoria pública y abierta.

Artículo 7.- El Patronato estará presidido por la o el Presidente Municipal y en sus ausencias conducirá las reuniones la persona que ella o él designe, ya sea funcionaria o funcionario municipal integrante del Patronato o no.

La Secretaria o Secretario Ejecutivo será la Secretaria o Secretario en las sesiones. A falta de este, fungirá con tal carácter la persona que designe el Presidente de entre los integrantes del Patronato.

Artículo 8.- La Secretaria o Secretario Ejecutivo y el resto de las y los representantes del sector privado serán elegidos por acuerdo aprobado por dos terceras partes de las y los integrantes del Patronato, previa convocatoria pública y abierta aprobada por mayoría y emitida por el propio Patronato durante el mes de febrero del año en que deba de renovarse el Patronato, misma que deberá de publicarse en las oficinas administrativas del Municipio, en las redes sociales oficiales del Municipio y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad.

Los nuevos integrantes del Patronato tomarán posesión de su cargo en el mes de marzo del año en que deba de renovarse el Patronato.

Todas las y los integrantes provenientes del sector privado, incluyendo la Secretaria o Secretario Ejecutivo, durarán en su encargo un periodo de tres años, sin que puedan ser reelectos para un periodo consecutivo.

Artículo 9.- El Patronato podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos cuatro veces al año, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo para discutir y resolver temas

que ameritan pronta atención o cuando lo solicite por escrito la mayoría de las y los integrantes del Patronato.

La convocatoria para las sesiones será suscrita por la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Patronato, y notificada a las y los integrantes del mismo con al menos un día de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

Artículo 10.- Existirá quórum legal para celebrar válidamente las sesiones del Patronato con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

La Secretaría Ejecutiva informará al Patronato cuando alguno de sus integrantes acumule tres inasistencias injustificadas a las sesiones dentro de un año. Cada aniversario se contará a partir de la fecha de ingreso del integrante de que se trate.

Artículo 11.- Para la adecuada organización de las sesiones del Patronato, sus integrantes se sujetarán a lo previsto en el orden del día.

Para que se puedan discutir asuntos o temas no considerados en el orden del día, éstos deberán ser previamente aprobados por la mayoría de las y los integrantes del Patronato.

Artículo 12.- Las resoluciones y acuerdos del Patronato serán aprobados de forma colegiada mediante la mayoría de votos de las y los miembros presentes. En caso de empate, la o el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- Los integrantes del Patronato que pertenezcan al sector privado podrán ser expulsados por acuerdo del Patronato aprobado por mayoría, en los siguientes casos:

- I. Realicen acciones o conductas en perjuicio del patrimonio municipal;
- II. Exista conflicto de interés;
- III. Acumulen tres faltas injustificadas a las sesiones del Patronato, o
- IV. No desempeñen su cargo con la diligencia y esmero apropiado.

En caso de que uno o varios integrantes del Patronato sean expulsados se deberá de proceder a la publicación de una convocatoria para la selección de los nuevos integrantes.

Artículo 14.- La Secretaria o Secretario Ejecutivo del Patronato tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Tomar lista de asistencia de cada una de las sesiones del Patronato;
- II. Tomar los acuerdos de las sesiones y darles el seguimiento que corresponda;
- III. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Patronato;

- IV. Informar en cada sesión acerca del estado que guardan los acuerdos, incluyendo su cumplimiento y/o ejecución;
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- VI. Elaborar el orden del día, mismo que deberá incluirse en la convocatoria que deberá notificarse a todas las y los integrantes del Patronato;
- VII. Difundir y dar publicidad a los acuerdos y logros del Patronato,
- VIII. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones del Patronato, así como obtener las firmas de los asistentes, y
- IX. Las demás que le asigne el Patronato.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaria o Secretario Ejecutivo se auxiliará de la Coordinadora o Coordinador de la Oficina Municipal del Centro Histórico dependiente de la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Artículo 15.- La Coordinadora o Coordinador de la Oficina Municipal del Centro Histórico del Patronato tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Reunir la información y los documentos que puedan generar o fortalecer el Polígono del Centro Histórico en materia económica, cultural, social, urbana, arquitectónica y de cualquier otra naturaleza, que se consideren convenientes;
- II. Auxiliar a la Secretaria o Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- III. Tener acceso a todo tipo de información relativa al Centro Histórico en términos de la normatividad aplicable, y
- IV. Las demás que le asigne el Patronato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tendrá un término de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento para nombrar a la primera Secretaria o Secretario Ejecutivo del Patronato, quien deberá de ser una persona ampliamente reconocida, comprometida y proveniente del sector privado, cuya duración en el cargo será de 5 años por única ocasión y empezará a contar a partir de la instalación del Patronato.

TERCERO.- La Secretaria o Secretario Ejecutivo deberá elaborar una convocatoria abierta dirigida a la ciudadanía para la selección de los primeros integrantes del sector privado del Patronato, la cual deberá de publicarse en las oficinas administrativas del Municipio, redes sociales del Municipio y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad,

mediante la cual se convoque la postulación de candidatas y candidatos provenientes del sector privado que deseen integrar el Patronato. Recibidas dichas postulaciones, el Presidente Municipal presentará una terna junto con la información de cada candidata y candidato a ocupar cada área del sector privado, de entre los cuales el H. Ayuntamiento elegirá mediante votación por cédula a quiénes integrarán el Patronato conforme al artículo 4 inciso B, y cuya duración en el cargo será de 5 años por única ocasión y empezará a contar a partir de la instalación del Patronato.

CUARTO.- La primera renovación de los integrantes del Patronato deberá de realizarse en el año 2023, para lo cual el Patronato deberá de emitir y publicar la convocatoria abierta en el mes de febrero de dicho año, y las y los candidatos seleccionados a integrar el Patronato deberán de tomar posesión de su cargo en el mes de marzo del referido año.

QUINTO.- Durante el primer año de su constitución, el Patronato sesionará de manera ordinaria en 6 ocasiones.

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

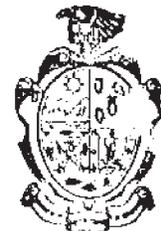
ACUERDO: TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

..... DOY FE.

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 099/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, mediante el cual se aprobó el Reglamento Para Prevenir la Discriminación en el Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número setenta y nueve de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Para Prevenir la Discriminación en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y tienen por objeto:

- I. Establecer las bases, principios y criterios para el diseño de políticas públicas dirigidas a proteger el derecho a la igualdad y la prevención de la discriminación, así como los mecanismos para su instrumentación y medición;
- II. Prevenir la reproducción de todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, grupo o entidad colectiva promoviendo la igualdad de oportunidades, accesibilidad, inclusión y trato digno a las personas;
- III. Coordinar la ejecución de estrategias y acciones para promover la adopción de las medidas de nivelación, medidas de inclusión, acciones afirmativas y medidas específicas en favor de personas, grupos sociales y comunidades que se encuentren dentro del ámbito de la competencia municipal;
- IV. Coordinar la elaboración de estudios, diagnósticos, eventos, así como su difusión y promoción, que permitan visualizar la discriminación en los sectores público y privado, y los avances que existen en materia de prevención contra conductas discriminatorias que ocurran en el Municipio de Juárez;
- V. Generar los mecanismos y procedimientos de enlace entre la persona víctima de la discriminación, la canalización de los casos ante las autoridades competentes para la sanción de la conducta y la verificación del avance que éstos tienen, y

- VI. Establecer la creación, conformación y facultades del Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación en el Municipio de Juárez.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Accesibilidad: Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario, equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.
- II. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.
- III. Consejo: Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación en el Municipio de Juárez.
- IV. Discapacidad: Circunstancias que limitan temporal o permanentemente a las personas para lograr una participación en sociedad de manera plena, efectiva y en igualdad de condiciones con las demás y que tiene origen en una condición física o motora, sensorial, intelectual, psíquica o mental.
- V. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma o lenguaje, las opiniones, la orientación o identidad sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares y/o los antecedentes penales, que se cometa en:
 - a) Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como vía pública, plazas, parques y áreas verdes.
 - b) Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos.
 - c) Inmuebles del dominio público.
 - d) Vehículos destinados al servicio público de transporte, y
 - e) El hogar, establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios.
- VI. Expresión de género: Es la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto, modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, forma de hablar, patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género.
- VII. Género: Son las identidades, las funciones, los atributos construidos socialmente y significado sociocultural que se atribuye a las diferencias biológicas entre la mujer y el hombre.
- VIII. Grupos en Situación de Vulnerabilidad: Son los sectores de la sociedad que se encuentran en condiciones de riesgo derivado de la acumulación de desventajas sociales, culturales o institucionales. Los grupos en situación de vulnerabilidad se integran por adultos mayores,

- personas migrantes, niñas, niños y adolescentes, pueblos y comunidades indígenas, mujeres, personas LGTTTI, personas con VIH/SIDA, personas con discapacidad y jóvenes.
- IX. Heteronormatividad: Es el sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales e ideales y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género.
- X. Identidad de Género: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, que crea espacio para la auto-identificación, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.
- XI. Ley Estatal: Ley Para Prevenir y Eliminar La Discriminación en el Estado de Chihuahua.
- XII. Ley Federal: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- XIII. LGTTTI: lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgéneros, transexual e intersexual.
- XIV. Medidas positivas y afirmativas: Aquellas medidas y acciones de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad y calidad en todos los servicios públicos municipales, que se implementan por la propia administración pública municipal en favor de las personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad, a fin de fomentar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública y prevenir prácticas discriminatorias.
- XV. Municipio: Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
- XVI. Principio de progresividad de los derechos humanos: Es la obligación de las autoridades, según el ámbito de su competencia, de incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, a través de un proceso gradual y progresivo con metas a corto, mediano y largo plazo.
- XVII. Reglamento: El presente reglamento;
- XVIII. Respeto: Conjunto de conductas que van encaminadas al reconocimiento de los derechos humanos y la dignidad humana.
- XIX. VIH/SIDA: Virus de Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
- XX. Violencia: Actos u omisiones que dañan la dignidad humana, la integridad y la libertad de las personas.

Artículo 3.- Todas las personas físicas que habiten en el territorio del Municipio, o que transiten en él, y las personas morales que tengan su domicilio ahí establecido, deberán cumplir con lo previsto en el presente Reglamento, así como con los lineamientos que implementen las autoridades municipales y el Consejo en materia de prevención de discriminación en aplicación de este Reglamento, de la Ley Federal, la Ley Estatal, y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Corresponde a las y los servidores públicos de la administración pública del Municipio de Juárez, observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley Federal, la Ley Estatal y en las demás leyes aplicables.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá aplicar aquella disposición que más favorezca el goce de derechos de las personas o grupos que sean afectados por actos discriminatorios.

Artículo 5.- Todas las personas y las autoridades municipales deberán llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir la generación de obstáculos físicos o socioculturales que limiten el ejercicio o impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Municipio. Para lo anterior, se promoverá la participación de la sociedad civil, del sector privado y en general de todos los habitantes del Municipio en coordinación con las dependencias municipales para coadyuvar en la eliminación de dichos obstáculos.

Para efectos de lo anterior, se consideran obstáculos físicos aquellos factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad; se consideran obstáculos socioculturales la interiorización y naturalización de los estereotipos y prejuicios discriminatorios, que condicionan la actitud y comportamiento hacia las personas que se identifican con las construcciones culturales diferenciadas y excluyentes de la sociedad.

Artículo 6.- Las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada adoptarán las medidas que estén a su alcance, por separado y de forma coordinada, de conformidad con la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y económicos, según se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez del ejercicio correspondiente y atendiendo al principio de progresividad, para que toda persona en el Municipio goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez para cada ejercicio fiscal, se incluirán las asignaciones correspondientes para garantizar la debida constitución y desarrollo de las atribuciones del Consejo conforme a este Reglamento.

Artículo 7.- Son principios rectores del presente Reglamento:

- I. La dignidad humana, por ser la esencia, origen y fin de los derechos humanos de las personas, lo cual resulta ser el límite y guía de las conductas que la sociedad y la autoridad deben de respetar y garantizar en todo momento;
- II. El desarrollo integral de las personas, su autonomía y autorrealización;
- III. La participación ciudadana, debiendo las dependencias municipales promover que las personas participen y se involucren en las políticas públicas que se implementen en el Municipio, procurando en todo momento que en los ámbitos que sean de su interés, sean consultados y tomados en cuenta;
- IV. La equidad, entendiéndose como el trato justo con cultura de igualdad, sin distinción de origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, género, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, idioma, lenguaje, opiniones, ideología o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. La corresponsabilidad, consistente en la responsabilidad compartida entre los sectores público, privado y social, en especial las comunidades, familias y la ciudadanía, con las dependencias de la administración municipal para la consecución del objeto de este Reglamento, y .

- VI. La atención digna brindada por parte de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado, quienes deberán implementar programas que fomenten el respeto por la dignidad humana y la progresividad de los derechos humanos de las personas.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LAS PERSONAS

Artículo 8.- Ninguna persona física, moral y/o servidora o servidor público municipal podrá realizar acciones u omisiones, que con o sin intención, tengan por objeto anular, obstruir o impedir el goce o libre ejercicio de los derechos humanos de toda persona o Grupo en Situación de Vulnerabilidad.

Artículo 9.- Son obligaciones de las autoridades y de las y los servidores públicos municipales en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes:

- I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos humanos de las personas físicas y morales, incluyendo la protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación;
- II. Adoptar las medidas que se encuentren a su alcance para que toda persona goce sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes federales y estatales y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte;
- III. Llevar a cabo las acciones tendientes para prevenir la generación de obstáculos normativos, de trámite, de hecho o condicionantes que limiten, obstaculicen o impidan el pleno desarrollo de la ciudadanía y su participación en la vida política, económica, cultural y social del Municipio;
- IV. Abstenerse de ejercer conductas discriminatorias descritas en la Ley Federal, en la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- V. Implementar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas a que se refiere la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- VI. Capacitar a las y los servidores públicos acerca de la cultura de igualdad y la no discriminación, y
- VII. Las demás contenidas en las leyes aplicables.

Artículo 10.- Para efectos del presente Reglamento de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran prácticas o conductas discriminatorias de las y los servidores públicos municipales, las siguientes:

- I. Impedir el acceso a becas y/o apoyos educativos municipales, siempre y cuando la o el solicitante cumpla con el procedimiento y los requisitos que para tal efecto se establecen;
- II. Impedir el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional que impartan las dependencias de la administración pública municipal;
- III. Negar o condicionar los servicios de atención médica en los programas de salud del Municipio;
- IV. Impedir la participación en condiciones equitativas dentro de representaciones vecinales, asociaciones civiles o de cualquier otra índole;

- V. Negar o condicionar el derecho de participación ciudadana, siempre y cuando la o el ciudadano cumpla con el procedimiento y los requisitos que para tal efecto se establecen;
- VI. Negar o condicionar el derecho al sufragio activo o pasivo en las formas de representación vecinal que se constituyen a través de la autoridad municipal;
- VII. Negar o condicionar la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas municipales;
- VIII. Realizar detenciones arbitrarias, incomunicar, impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia, en lo que compete a las autoridades municipales;
- IX. Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia, y a la asistencia con intérpretes o traductores en los procedimientos administrativos municipales, de conformidad con las normas aplicables;
- X. Limitar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados;
- XI. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;
- XII. Impedir el acceso a la ciudadanía a cualquier servicio público municipal;
- XIII. Limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos del Municipio;
- XIV. La estigmatización o el conjunto de creencias o conductas que dan origen al rechazo, exclusión o preferencia de algunas personas o grupos sobre otros sin justificación razonable y jurídica recreando una situación de vulnerabilidad en el ejercicio del servicio público municipal;
- XV. Explotar o dar un trato abusivo o degradante a las personas en el ejercicio del servicio público municipal;
- XVI. La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;
- XVII. Restringir la participación de las personas en actividades deportivas, recreativas o culturales que lleve a cabo el Municipio por causas de origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, género, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, idioma, lenguaje, opiniones, ideología o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- XVIII. La exclusión de la consulta y participación de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad que se vean afectados con la elaboración, modificación, derogación o abrogación de leyes o políticas públicas;
- XIX. Implementar o ejecutar programas y políticas públicas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas, y
- XX. Las demás prácticas o conductas contenidas en las leyes aplicables.

Artículo 11.- Para efectos del presente Reglamento de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran prácticas o conductas discriminatorias de las personas físicas y morales, las siguientes:

- I. Impedir el acceso o la permanencia de las y los estudiantes en las instituciones educativas ubicadas en el territorio del Municipio por causas de origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, género, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, idioma, lenguaje, opiniones, ideología o filiación política,

- estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que atenten contra la igualdad de las personas o que difundan una condición de subordinación humana;
 - III. Negar o limitar la información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;
 - IV. Promover el odio y la violencia a través de cualquier medio;
 - V. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;
 - VI. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad;
 - VII. La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público;
 - VIII. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;
 - IX. La permisión de reproducción de conductas que normalizan la discriminación;
 - X. La estigmatización o el conjunto de creencias o conductas que dan origen al rechazo, exclusión o preferencia de algunas personas o grupos sobre otros sin justificación razonable y jurídica recreando una situación de vulnerabilidad;
 - XI. El hostigamiento escolar (*bullying*) o cualquier conducta que atente contra su integridad física o emocional, su sexualidad, la intimidad o la dignidad de las personas con el fin de generar un detrimento en el ejercicio de sus derechos humanos o una jerarquía injustificada en el sector público o privado, por no ser razonable y no encontrarse justificada en la ley;
 - XII. Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;
 - XIII. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;
 - XIV. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;
 - XV. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;
 - XVI. Impedir la libre elección de la o el cónyuge o pareja;
 - XVII. Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo;
 - XVIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante a las personas;
 - XIX. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;
 - XX. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión de las personas;
 - XXI. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su orientación sexual, y
 - XXII. Las demás prácticas o conductas contenidas en las leyes aplicables.

Artículo 12.- No se considerarán conductas discriminatorias las acciones afirmativas, las medidas específicas, las medidas de inclusión y los ajustes razonables que tengan por efecto promover la

igualdad real de oportunidades de las personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Tampoco será considerada como discriminación la distinción basada en criterios razonables, proporcionales, temporales, objetivos y jurídicos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos, entre las cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- I. Las disposiciones normativas, programas educativos o de políticas públicas positivas que, sin afectar los derechos de terceras personas, establezcan tratos diferenciados que tengan por objeto promover la igualdad real de oportunidades;
- II. Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada;
- III. Los lineamientos, reglas de operación o criterios de selección de usuarios y beneficiarios establecidos por las dependencias municipales en materia de salud, de apoyos educativos o de desarrollo social, siempre y cuando no transgredan las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- IV. Los requisitos académicos, pedagógicos y de evaluación en el ámbito educativo y de capacitación que impartan las dependencias municipales;
- V. Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para la prestación de servicios públicos municipales, en el ámbito privado o cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;
- VI. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que tenga una condición médica; y
- VII. En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos, libertades o la igualdad de oportunidades de las personas, ni de atentar contra la dignidad humana.

CAPÍTULO II

MEDIDAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.- Las medidas para prevenir la discriminación tienen por objeto:

- I. Garantizar el derecho humano a la igualdad y a la no discriminación;
- II. Eliminar los obstáculos y las prácticas que condicionen la igualdad de las personas y les impidan el pleno desarrollo y su participación en la vida política, económica, cultural y social del Municipio;
- III. Promover y establecer políticas públicas, mecanismos y medidas tendientes a que las dependencias de la administración pública municipal lleven a cabo una efectiva protección contra actos discriminatorios, y garanticen en el ámbito de su competencia, el libre goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan en el Municipio;
- IV. Promover la armonización del orden normativo municipal en materia de igualdad y no discriminación, y
- V. Fortalecer la participación ciudadana en la formación de una nueva conciencia social y cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación.

Artículo 14.- El Municipio, conforme a la disponibilidad de recursos, adoptará providencias especialmente económicas y técnicas para lograr medidas de progresividad con el fin de conseguir la plena efectividad de los derechos humanos de las personas.

Para tal efecto, las dependencias de la administración pública municipal incluirán en sus programas operativos anuales que así lo ameriten, así como en sus informes, los indicadores de progresividad donde se constaten datos que permitan apreciar el progreso logrado en plazos razonables, con respecto a la aplicación efectiva de las medidas y acciones propuestas por el Consejo.

Dichos datos deberán ser observados en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio y en el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se incluirán los recursos necesarios para promover las medidas de nivelación, medidas de inclusión, medidas específicas y las acciones afirmativas con la finalidad de garantizar la progresividad de los derechos y la igualdad de trato.

SECCIÓN SEGUNDA **DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN**

Artículo 15.- Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos, prioritariamente los de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Las medidas de nivelación se implementarán por las dependencias de la administración pública municipal de forma paulatina y progresiva de conformidad con los recursos humanos, materiales y económicos disponibles para tal efecto.

Artículo 16.- Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:

- I. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y de comunicación;
- II. Adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad;
- III. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, e información de importancia para los ciudadanos en formato braille o en lenguas indígenas, según sea el caso;
- IV. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicanas en los eventos públicos;
- V. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, cuando sea necesario;
- VI. La accesibilidad al entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;
- VII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia en espacios públicos o establecimientos comerciales, o para la prestación de servicios públicos;
- VIII. Promover la creación de lactarios, asegurando que se diseñen y desarrollen en espacios dignos y acorde a las necesidades de la madre y las y los lactantes;
- IX. Promover la creación de licencias de paternidad;
- X. Homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y

- XI. Cualquier otra acción que determine el Consejo y las demás que determinen las leyes aplicables.

SECCIÓN TERCERA **MEDIDAS DE INCLUSIÓN**

Artículo 17.- Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar los factores de reproducción de las diferentes formas de discriminación para que todas las personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad gocen y ejerzan sus derechos en igualdad y sin discriminación.

Artículo 18.- Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- I. Promoción de la igualdad y la diversidad;
- II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;
- III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, transfobia, la misoginia, el antisemitismo, la discriminación por apariencia, el adultocentrismo o cualquier otra forma conexas de intolerancia;
- IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a las y los servidores públicos municipales con el objeto de combatir actitudes discriminatorias, y
- V. Cualquier otra acción que determine el Consejo y las demás que determinen las leyes aplicables.

SECCIÓN CUARTA **ACCIONES AFIRMATIVAS**

Artículo 19.- Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, en favor de personas, Grupos en Situación de Vulnerabilidad o entidades colectivas, que se encuentren en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de sus derechos, las cuales estarán vigentes mientras subsista la causa que dio origen a la discriminación.

Artículo 20.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Deberán adecuarse a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del presente Reglamento.

SECCIÓN QUINTA **MEDIDAS ESPECÍFICAS**

Artículo 21.- Las autoridades municipales están obligadas a adoptar las medidas específicas que tiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y de trato, así como para prevenir toda forma de discriminación de las personas.

Artículo 22.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, adoptarán las medidas siguientes para fomentar la no discriminación de:

- I. Personas adultas mayores:
 - a) El Consejo y las dependencias municipales deberán promover la dignificación del significado de la persona adulta mayor en la sociedad;
 - b) Garantizar que se les tome en cuenta en su experiencia y opiniones;
 - c) Generar oportunidades para que tengan acceso a actividades educativas, recreativas y de esparcimiento;
 - d) Plantear políticas públicas que procuren espacios públicos con accesibilidad integral para el pleno desarrollo de su persona;
 - e) Capacitar a las y los servidores públicos municipales para que visibilicen las necesidades de las personas adultas mayores, y
 - f) Garantizar la participación de las personas adultas mayores en la creación de políticas públicas municipales.

- II. Personas con discapacidad:
 - a) Garantizar su inclusión plena en espacios públicos;
 - b) Plantear políticas públicas que procuren espacios públicos con accesibilidad integral para el pleno desarrollo de su persona;
 - c) Generar oportunidades para que tengan acceso a actividades educativas, recreativas y de esparcimiento;
 - d) Capacitar a las y los servidores públicos municipales para que visibilicen las necesidades de las personas con discapacidad, y
 - e) Garantizar la participación de la personas con discapacidad en la creación de políticas públicas municipales.

- III. Pueblos y comunidades indígenas:
 - a) Generar campañas que hagan del conocimiento de la población la diversidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran arraigadas en el territorio del Municipio;
 - b) Prevenir que se reproduzca el rechazo injustificado, por su apariencia o el uso de sus vestimentas distintivas;
 - c) Vigilar que se respeten sus usos, costumbres y lengua;
 - d) Elaborar políticas públicas que promuevan, respeten y protejan la privacidad de los pueblos y comunidades indígenas;
 - e) Garantizar su inclusión plena en espacios públicos;
 - f) Garantizar que cuenten con un traductor al momento de ser parte de un proceso administrativo de competencia municipal;
 - g) Garantizar que se les brinde atención digna e integral por parte de las dependencias que integran la administración pública municipal, y
 - h) Prevenir que se asuma su criminalización por parte de la autoridad municipal.

- IV. Niñas, niños y adolescentes:

- a) Brindar información y capacitación a las familias, instituciones y a la sociedad en general para concientizarles acerca del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes;
- b) Garantizar la inclusión integral de niñas, niños y adolescentes en actividades deportivas, de esparcimiento, recreativas o culturales que sean organizadas por la administración pública municipal;
- c) Garantizar la creación de espacios públicos de recreación dignos para las niñas, niños y adolescentes;
- d) Garantizar que las opiniones e ideas de las niñas, niños y adolescentes sean tomadas en cuenta para la creación de políticas públicas municipales sin una visión adultocentrista, y
- e) Prevenir la criminalización que pudiesen sufrir las niñas, niños y adolescentes por parte de las autoridades municipales.

V. Personas migrantes:

- a) Implementar políticas públicas para prevenir la estigmatización por su condición migratoria;
- b) Prevenir conductas que reproduzcan el rechazo de sus tradiciones y costumbres;
- c) Cuando se trate de un caso donde se involucren niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas indígenas o personas LGBTTTTI migrantes, vigilar que no se reproduzcan denominaciones que atenten contra su dignidad humana;
- d) Prevenir que se les criminalice con motivo de su situación migratoria por parte de las autoridades municipales;
- e) Prevenir que las autoridades realicen detenciones arbitrarias o incomuniquen a las personas migrantes;
- f) Brindarles información para localizar refugios, acceder a servicios públicos y conocer sus derechos humanos;
- g) Garantizar que la persona migrante cuente con la información, notificación, comunicación y asistencia consular y con un intérprete o traductor al momento de ser parte de un proceso administrativo de competencia municipal, de acuerdo con las leyes aplicables;
- h) Crear políticas públicas en beneficio de las personas migrantes, independientemente de que sean nacionales o extranjeros, y
- i) Implementar políticas públicas municipales que posibiliten un desarrollo integral de todas las personas migrantes.

VI. Mujeres:

- a) Prevenir la recreación del estigma que justifica estereotipos de conductas sociales que les asignan roles desventajosos a las mujeres;
- b) Garantizar la libertad de expresión de las mujeres;
- c) Garantizar que las autoridades municipales no realicen detenciones arbitrarias e injustificadas, así como sustracción de bienes e identificaciones de las mujeres que se dedican al trabajo sexual;
- d) Crear programas tendientes a prevenir que las familias, la sociedad e instituciones normalicen la violencia en contra de las mujeres;
- e) Garantizar el acceso a la información, en especial sobre sus derechos humanos;

- f) Garantizar condiciones de igualdad en el acceso de las mujeres a ocupar cargos públicos municipales, y
 - g) Garantizar la existencia de espacios públicos inclusivos y dignos para las mujeres.
- VII. La juventud, que comprende a personas que tienen la edad de 18 a 29 años:
- a) Prevenir la generación de estigmas que generen conductas que establezcan roles desventajosos;
 - b) Garantizar que se tome en cuenta la opinión de las y los jóvenes en temas que les son propios al momento de la creación de políticas públicas municipales;
 - c) Garantizar la libertad de expresión de la juventud;
 - d) Promover la visualización de la juventud con una perspectiva de equidad de género;
 - e) Garantizar la existencia de espacios públicos dignos para el desarrollo de actividades integrales de las y los jóvenes, y
 - f) Prevenir que la juventud sea criminalizada por parte de las autoridades municipales.
- VIII. Personas LGBTTTI:
- a) Crear campañas para prevenir la reproducción o promoción de conductas basadas en odio;
 - b) Crear campañas para prevenir que se reproduzca y normalice la violencia, así como el discurso de odio;
 - c) Garantizar su acceso a espacios públicos;
 - d) Concientizar a la ciudadanía para que no se reproduzcan usos o costumbres que respalden la heteronormatividad como única visión social de identidad de género;
 - e) Garantizar su libertad de expresión sustentada en su identidad de género;
 - f) Implementar programas para prevenir que se reproduzcan conductas que generen rechazo, exclusión o burla;
 - g) Garantizar que las autoridades municipales no realicen detenciones arbitrarias e injustificadas, sustracción de bienes e identificaciones de quienes se dedican al trabajo sexual;
 - h) Garantizar que las autoridades municipales realicen el ejercicio del servicio público de acuerdo a la expresión de identidad de género; y
 - i) Garantizar que las personas travestis, transgénero y transexual accedan en igualdad de condiciones y sin discriminación a los servicios públicos municipales.
- IX. Personas con VIH/SIDA:
- a) Implementar campañas para prevenir la recreación de estigmas hacia éstas;
 - b) Implementar campañas para prevenir que la familia, sociedad y las autoridades municipales, ataquen la dignidad humana de éstas;
 - c) Garantizar su acceso a los servicios públicos municipales;
 - d) Prevenir el hostigamiento por parte de las autoridades municipales, y
 - e) Realizar campañas para prevenir la normalización de la violencia en su contra.

Artículo 23.- El incumplimiento por parte de las personas físicas, morales y/o las y los servidores públicos municipales de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Reglamento, luego de una investigación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo y expuesta ante el Consejo,

podrán ser objeto de una recomendación no vinculante aprobada y emitida por el Consejo, mediante la cual se exhorte al respeto de los derechos humanos y la no discriminación.

Sin perjuicio de lo anterior, además de la recomendación no vinculante que se emita a la o el servidor público en cuestión, el Consejo notificará a la Contraloría Municipal, quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

CAPÍTULO III **CONSEJO MUNICIPAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

SECCIÓN PRIMERA **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 24.- El Consejo tendrá como objeto el prevenir la reproducción de condiciones que generen discriminación en el Municipio, así como la vulneración de los derechos humanos de las personas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La creación de programas, campañas y políticas públicas, para contribuir al desarrollo cultural y social de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- II. La creación de programas, campañas y políticas públicas, para prevenir la discriminación en todas sus formas;
- III. La creación y promoción de políticas públicas para fomentar la igualdad, la no discriminación y trato digno en favor de las personas que habiten o transiten en el territorio del Municipio;
- IV. La coordinación de acciones con las dependencias de la administración pública municipal en materia de prevención de la discriminación;
- V. Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir la discriminación;
- VI. Gestionar recursos económicos provenientes del gobierno federal, estatal y de organizaciones nacionales e internacionales, a efecto de que el Consejo y las dependencias de la administración pública municipal estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;
- VII. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir la discriminación en las dependencias municipales, instituciones y organizaciones privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos por el cumplimiento de las mismas;
- VIII. Realizar, fomentar y difundir estudios sobre las medidas o acciones para prevenir prácticas discriminatorias en el ámbito político, económico, social y cultural del Municipio;
- IX. Proponer al Presidente Municipal o al H. Ayuntamiento la modificación de los ordenamientos legales cuyas disposiciones jurídicas atenten contra los derechos humanos;
- X. Promover el cumplimiento por parte de las dependencias de la administración pública municipal respecto de las disposiciones legales contenidas en los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;

- XI. Realizar, difundir, y promover contenidos para prevenir las prácticas discriminatorias, estereotipos o roles desventajosos en cualquiera de los medios de comunicación y publicitarios;
- XII. Elaborar y publicar informes sobre conductas discriminatorias que se consideren graves y trascendentes;
- XIII. Tutelar los derechos de las personas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad mediante asesoría, orientación y enlace con las autoridades competentes en los términos de la normatividad aplicable y de este ordenamiento;
- XIV. Coordinarse con las dependencias de la administración pública municipal, estatal y federal, así como con la sociedad civil, con el propósito de que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas en favor de Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- XV. Solicitar a las instituciones públicas o a particulares la información para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de no discriminación, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;
- XVI. Asistir, de acuerdo a la posibilidad presupuestal, a las reuniones nacionales o internacionales en materia de prevención de la discriminación;
- XVII. Diseñar planes, programas y demás acciones que tengan como propósito fomentar la igualdad y la no discriminación y gestionar su respeto y aplicación ante las autoridades competentes de todos los niveles de gobierno y organismos del sector privado conforme a sus atribuciones y facultades, en los ámbitos laboral, educativo, de salud y de transporte; así como brindarles apoyo y acompañamiento en la aplicación de las políticas públicas de no discriminación en el Municipio, y
- XVIII. Las demás establecidas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 26.- En el cumplimiento de las atribuciones del Consejo, además de lo dispuesto por este Reglamento, la Ley Estatal y la Ley Federal, se actuará de conformidad con los instrumentos internacionales en materia de discriminación en los que el Estado Mexicano sea parte, así como con base en las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

SECCIÓN SEGUNDA **DE LOS INTEGRANTES Y SUS SESIONES**

Artículo 27.- Las y los integrantes del Consejo actuarán con base en la promoción y respeto de los derechos humanos, en especial en la igualdad y la no discriminación. Asimismo, deberán conducirse en todo momento con honestidad y profesionalismo; y, ocuparán su encargo de forma honoraria, sin retribución alguna.

Artículo 28.- El Consejo estará integrado por las y los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- III. Titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- IV. Titular de la Dirección de Derechos Humanos;
- V. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;

- VI. Titular del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Titular de la Dirección General de Obras Públicas;
- VIII. Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- IX. Titular del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez;
- X. Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez;
- XI. Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez;
- XII. Seis integrantes de la Asamblea Consultiva;
- XIII. Persona designada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y
- XIV. Las o los Coordinadores de las Comisiones de Regidores de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, de la Familia y Asistencia Social, para la Atención del Adulto Mayor, de Desarrollo Social y de la Mujer y Equidad de Género.

Artículo 29.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objeto:

- I. Aprobar y evaluar el Programa Municipal para Prevenir la Discriminación;
- II. Aprobar el Informe Anual de Actividades que presente la o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- III. Designar a las y los ciudadanos integrantes de la Asamblea Consultiva, quienes deberán de cumplir los requisitos publicados en la convocatoria abierta para la integración de la Asamblea Consultiva;
- IV. Proponer y crear políticas públicas y acciones tendientes a prevenir todo tipo de discriminación,
- V. Generar las recomendaciones no vinculantes que se consideren pertinentes, dirigidas a las personas físicas, morales o servidoras y servidores públicos que infrinjan lo dispuesto en este Reglamento, previa investigación realizada y expuesta por la Secretaría Ejecutiva ante el Consejo, mediante las cuales se exhorte al respeto de los derechos humanos y no discriminación, y
- VI. Las demás que le confieran este Reglamento.

Artículo 30.- El Consejo será presidido por la o el Presidente Municipal, quien en caso de no estar en posibilidad de asistir a las sesiones, nombrará a un representante para tal efecto, quien dará seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones previas del Consejo.

Las y los demás integrantes del Consejo podrán designar un representante que acuda en su nombre y representación a las sesiones.

Artículo 31.- El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos tres veces al año, y de manera extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera. Existirá quórum legal para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Las resoluciones del Consejo serán aprobadas de forma colegiada mediante la mayoría de votos de las y los miembros presentes. En caso de empate, la o el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO

Artículo 32.- La o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo se elegirá de la terna que proponga la Asamblea Consultiva, cuyos candidatos y candidatas se propondrán con base en la convocatoria pública y abierta que se publique a través de la página de internet oficial del Municipio, redes sociales oficiales del Municipio, instalaciones y oficinas municipales y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad. La selección final de la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva se realizará por mayoría de votos del Consejo.

Artículo 33.- La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Consejo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Estar en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Que no se encuentre en funciones en el servicio público o como representante de algún partido político, y
- IV. Contar con experiencia en tareas de promoción y defensa de los derechos humanos, especialmente, en materia de prevención de la discriminación.

Artículo 34.- La o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo durará tres años en su encargo y podrá postularse, si así lo aprueba el Consejo, por un periodo adicional.

Durante el tiempo de su encargo no podrá desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión distinta que sea remunerada, con excepción de los cargos de carácter docente o científico.

Artículo 35.- La o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar y dirigir el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- II. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Presentar a consideración del Consejo el proyecto del Programa Municipal para Prevenir la Discriminación, para su aprobación;
- IV. Someter a la consideración del Consejo, el Informe Anual de Actividades;
- V. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones aprobadas por el Consejo, así como supervisar su cumplimiento;
- VI. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre el Municipio y los organismos nacionales e internacionales en materia de discriminación,
- VII. Orientar a las personas que se acerquen en temas relativos a la no discriminación y derechos humanos;
- VIII. Orientar a las personas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad que se presuma hayan sido víctimas de conductas discriminatorias sobre los diversos mecanismos a los que pueden allegarse para solicitar a las autoridades correspondientes que se sancione la conducta;
- IX. Recibir las quejas por conductas presuntamente discriminatorias y recabar la información necesaria de las personas o dependencias que se vean involucradas en los hechos de la queja;

- X. Notificar las recomendaciones no vinculantes que emita el Consejo, y
- XI. Las demás que le confiera este Reglamento.

SECCIÓN TERCERA **DE LAS MESAS DE TRABAJO DEL CONSEJO**

Artículo 36.- Para el estudio, planeación y creación de políticas públicas que ayuden a cumplir los objetivos del Consejo y de este Reglamento, se establecerá la creación de Mesas de Trabajo especializadas en temas de derechos humanos y particularmente en la prevención de la discriminación, que serán lideradas y organizadas por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

Artículo 37.- La o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo invitará a personas provenientes del sector social, privado, académico y gubernamental federal, estatal y municipal, expertos en temas de derechos humanos y no discriminación, para que integren y participen en las Mesas de Trabajo especializadas.

Las personas que integren y participen en las Mesas de Trabajo no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 38.- Las Mesas de Trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y proponer políticas públicas que sean sometidas a la aprobación del Consejo;
- II. Solicitar, por conducto de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, información a las instituciones públicas o a particulares, con el propósito de vigilar el respeto de los derechos humanos de las personas y de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;
- III. Proponer la elaboración de estudios, diagnósticos y eventos, así como su difusión y promoción, a efecto de que se logre la visualización de las situaciones de discriminación que se viven en el Municipio, así como para promocionar los avances que se logren en materia de prevención contra conductas discriminatorias por parte de las dependencias de la administración pública municipal;
- IV. Proponer la difusión periódica de los avances, resultados e impactos de los programas y proyectos aprobados por el Consejo;
- V. Gestionar espacios de trabajo dignos para los Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- VI. Revisar las políticas públicas, investigaciones y reglamentos vigentes emitidos por las autoridades municipales para que se proponga su modificación y armonización conforme a las disposiciones legales establecidas en los tratados internacionales, la Ley Federal, Ley Estatal y el presente Reglamento en materia de no discriminación;
- VII. Diseñar y coordinar esfuerzos para proponer proyectos en materias de accesibilidad, atención, inclusión y desarrollo para los Grupos en Situación de Vulnerabilidad; y
- VIII. Las demás que les confiera el Consejo dentro de su competencia.

SECCIÓN CUARTA **DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA**

Artículo 39.- La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión, asesoría y promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que diseñe o desarrolle el Consejo en materia de prevención de la discriminación.

Artículo 40.- La Asamblea Consultiva estará integrada por un número de quince ciudadanas o ciudadanos que representen a los sectores privado, social, a la comunidad académica y a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, que por su experiencia en materia de prevención de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo.

Los miembros que integrarán la Asamblea Consultiva serán elegidos por el Consejo, previa convocatoria pública y abierta emitida por este último, que se publicará a través de la página de internet oficial del Municipio, redes sociales oficiales del Municipio, instalaciones y oficinas municipales y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad. La selección final de las personas que integren la Asamblea Consultiva se realizará por mayoría de votos del Consejo.

Artículo 41.- En la integración de la Asamblea Consultiva se buscará un equilibrio entre los sectores privado y social, la comunidad académica y los Grupos en Situación de Vulnerabilidad. En su integración deberá procurarse la participación equitativa de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad que enfrenten una condición actual desventajosa por la discriminación, o que se hayan destacado en la lucha contra la misma.

Artículo 42.- Los integrantes de la Asamblea Consultiva no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

Artículo 43.- Los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificados por el Consejo para ocupar su cargo por un periodo adicional similar.

Artículo 44.- Para la sustitución de algún integrante de la Asamblea Consultiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 40 de este Reglamento.

Artículo 45.- Son atribuciones de la Asamblea Consultiva:

- I. Presentar opiniones ante el Consejo sobre el desarrollo de los programas y actividades que se lleven a cabo con motivo de los acuerdos aprobados por éste;
- II. Asesorar al Consejo en cuestiones relacionadas con la prevención de todos los actos discriminatorios;
- III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Consejo y la Secretaría Ejecutiva.
- IV. Contribuir y promover el impulso y promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia de prevención de la discriminación;
- V. Elegir por mayoría a las seis personas que se integrarán al Consejo;
- VI. Participar en las reuniones y eventos a los que les convoque el Consejo para realizar el intercambio de experiencias e información sobre temas relacionados con la materia de prevención de la discriminación;
- VII. Realizar pronunciamientos sobre los casos que se consideren relevantes por presuntas conductas discriminatorias que se materialicen en el Municipio, y

VIII. Presentar ante el Consejo un informe anual de actividades.

Artículo 46.- El funcionamiento de la Asamblea Consultiva se regirá conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones de trabajo de la Asamblea Consultiva requerirán para su validez de la asistencia de la mayoría de sus integrantes;
- II. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada tres meses y las extraordinarias se celebrarán por convocatoria de la Secretaría Ejecutiva o a petición de la mayoría de sus integrantes;
- III. En su primera sesión, la Asamblea Consultiva designará por mayoría a uno de sus integrantes, a fin de que presida las sesiones por el periodo de un año; al término del mismo, o en caso de que el integrante designado no pueda cumplir tal responsabilidad, se designará a quien le sustituya;
- IV. La Asamblea Consultiva podrá emitir opiniones en su calidad de órgano colegiado, cuando aquéllas se sustenten por la mayoría de sus integrantes;
- V. Es causa de separación del cargo de integrante de la Asamblea Consultiva, el incurrir en tres inasistencias consecutivas sin causa justificada o cuando el Consejo así lo acuerde, previa justificación. El Consejo determinará su destitución y designará a la persona que le sustituirá, conforme a una nueva convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VI. La justificación de inasistencia sólo procederá cuando sea informada previamente por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, y
- VII. Los integrantes de la Asamblea podrán proponer la creación de Mesas de Trabajo, así como a los invitados que participen en éstas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Reglamento para Prevenir la Discriminación en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor este Reglamento, la o el Presidente Municipal tendrán un término de 30 días naturales para proponer al Consejo la primer terna para nombrar al titular de la Secretaría Ejecutiva, el cual no podrá postularse para un periodo adicional, las elecciones subsecuentes deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 32 de este Reglamento.

TERCERO.- La Secretaria o Secretario Ejecutivo deberá elaborar una convocatoria abierta a la ciudadanía para la selección de los primeros integrantes de la Asamblea Consultiva, la cual deberá de publicarse en las oficinas administrativas del Municipio, redes sociales del Municipio y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, mediante la cual se convoque la postulación de candidatas y candidatos que deseen integrar la Asamblea Consultiva, de entre los cuales el Consejo seleccionará y nombrará a las personas con mayor experiencia, conocimiento y trayectoria en derechos humanos y prevención de la discriminación, que habrán de integrar la Asamblea Consultiva conforme al artículo 41 y cuya duración en el cargo empezará a contar a partir de la instalación de la Asamblea Consultiva, cuya primer sesión de instalación deberá convocarse por el Presidente Municipal o la Secretaria o Secretario

Ejecutivo; las sesiones subsecuentes deberán convocarse por quien deba presidirlas conforme a la fracción III del artículo 46 de este Reglamento.

CUARTO.- Una vez instalada la Asamblea Consultiva, se tendrá un término de 30 días naturales para instalar el Consejo.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales a que haya lugar.

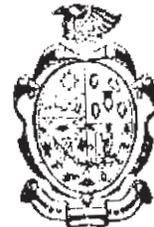
- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, en mi calidad de Presidente del Consejo para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 18, 19 y demás relativos de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua y:

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 82, el 14 de octubre de 2017, misma que tiene por objeto, implementar las acciones para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos que establece la Ley General de la materia; al igual que el establecimiento de mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como reparar el daño a las víctimas de manera integral, adecuada, efectiva y proporcional a la gravedad del perjuicio causado.

Que de conformidad con el artículo 18 de la mencionada ley estatal, se destaca la creación de un órgano colegiado con atribuciones para establecer políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a su prevención, combate y erradicación; donde además señala que será el encargado de coordinar y vincular las acciones de sus integrantes al poner en práctica el Programa Estatal a que se refiere el citado ordenamiento, frente a los delitos previstos en la Ley General de la materia.

Que dicho organismo local, tiene a su cargo de forma correlativa, las funciones que ejerce en el ámbito federal, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, por lo que de manera coordinada, ejercerán funciones que abarcan desde el ámbito de la prevención, hasta la protección, atención y asistencia a las víctimas.

Que mediante Decreto LXV/RFLEY/0759/2018 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de junio de 2018, se reformó y adicionó el artículo 19 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas; dicha modificación tiene por objeto facilitar la conformación e integración del Consejo Estatal previsto en el artículo en comento, toda vez que la redacción del texto anterior presentaba la dificultad en su integración, por estar supeditado a lo que para este caso, estableciera el reglamento respectivo.

Por lo antes expuesto, con la finalidad de contar con la totalidad de las personas que conformarán el Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, respecto a la elección de aquellas señaladas en las fracciones XI y XV del artículo 19 del multicitado ordenamiento, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y personas expertas académicas en materia de trata de personas para que formen parte del Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, que establece la Ley, acorde a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las personas aspirantes a ocupar las representaciones antes citadas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir dentro del Estado de Chihuahua;
- III. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitada como servidor(a) público(a);
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos durante los tres años previos a la postulación;
- V. No desempeñarse como titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier esfera de gobierno, a menos que se haya separado de dicho cargo tres años antes del día de su postulación;
- VI. Manifestar expresamente que de resultar elegido(a) para formar parte del Consejo, su participación será con carácter honorífico por lo que no recibirá retribución alguna y por un periodo de dos años a partir de su nombramiento, así como su compromiso de brindar su mayor empeño para el cumplimiento de los fines establecidos en las disposiciones legales inherentes y aplicables al tema motivo de la presente Convocatoria.

SEGUNDA. Las personas aspirantes deberán contar con el siguiente perfil:

- I. Contar con conocimientos en temas relacionados con la trata de personas;
- II. Experiencia en temas vinculados al diseño, implementación, evaluación y/o análisis de políticas públicas para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos que se configuran;
- III. Conocimiento en medios de comunicación y publicidad; uso de redes sociales, información sistematizada, manejo de plataformas digitales; y
- IV. Otras relativas al tema.

Para el caso de quienes pretendan fungir como expertos académicos, deberán cumplir además lo siguiente:

- I. Haber pertenecido o pertenecer a una institución educativa; y
- II. Contar con conocimiento y experticia académica.

TERCERA. Las personas aspirantes, deberán presentar los siguientes documentos en sobre cerrado debidamente identificado:

- I. Carta expedida por la organización de la sociedad civil que contenga la denominación o razón social, misión, visión, objeto, exposición breve en donde se exponga el trabajo desarrollado por la misma, que contenga la propuesta a favor de la persona aspirante y rubricada por la (el) titular que cuente con la representación legal vigente;
- II. Carta del aspirante que contenga fecha, nombre, domicilio, números telefónicos y correo electrónico de contacto, manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple y acepta los requisitos y términos establecidos en la presente Convocatoria, exposición de motivos donde señale las razones por las cuales considera que puede integrarse al Consejo y firma autógrafa;
- III. Semblanza curricular con firma autógrafa; y
- IV. Copia simple del acta de nacimiento e identificación oficial (credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional).

Para el caso de quienes pretendan fungir como expertos académicos, deberán exhibir además de los documentos antes señalados, los siguientes:

- I. Constancia emitida por institución académica legalmente constituida donde se acredite su pertenencia a la misma;
- II. Título y cédula profesional en copia simple, así como de las constancias de que disponga en caso de tener mayores estudios concluidos o en proceso.

CUARTA. Una vez que se publique la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y/o en un medio de comunicación masiva del Estado, sin perjuicio de que se encuentre disponible en la página de internet: <http://www.chihuahua.gob.mx>, la recepción de las propuestas será del día 17 al día 28 de septiembre de 2018, concluido dicho plazo no se recibirán más propuestas.

Las propuestas deberán entregarse de manera física en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Paseo Bolívar número 712 Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas. La instancia receptora entregará un recibo que acredite la presentación de la misma.

Para la aclaración de dudas o comentarios respecto del contenido de la presente Convocatoria, las personas interesadas podrán comunicarse al conmutador de Gobierno del Estado al número telefónico 614 429 3300, extensión 11417, con la C. Alejandra Valenzuela Meléndez.

QUINTA. La Comisión de Evaluación estará conformada por personas representantes de la Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y uno que al efecto designe el Poder Legislativo del Estado, y tendrá como función primordial la designación de las personas consejeras representantes de las organizaciones de la sociedad civil y expertos académicos, para lo cual deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Recibir las propuestas;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Convocatoria;
- III. Evaluar las propuestas recibidas;
- IV. Analizar los perfiles; y
- V. Emitir resolución que contenga la designación de las personas que ocuparán el cargo de personas Consejeras.

Para la designación de las personas Consejeras, la Comisión de Evaluación deberá observar criterios de enfoque transversal y perspectiva de género.

SEXTA. Cuando no se presenten propuestas en el plazo previsto en la Base Cuarta; o que habiéndose presentado, sean menor a dos postulados por cargo, o bien que las propuestas recibidas no cumplan con los requisitos establecidos, se emitirá una nueva convocatoria, hasta obtener para cada uno de los dos supuestos de elección de representantes en que versa la presente, las propuestas necesarias para proceder a la evaluación de las mismas.

De presentarse cualquiera de las situaciones anteriores, se respetará el derecho de las personas que hayan cumplido en tiempo y forma en la presentación de sus propuestas y serán consideradas para participar en el nuevo proceso de evaluación.

La Comisión de Evaluación notificará al correo electrónico registrado de las personas participantes, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- I. Se emita una nueva convocatoria por presentarse alguna de las hipótesis previstas en la presente Base, a efecto de dar a conocer los nuevos plazos;
- y
- II. Cuando de la evaluación se desprenda el incumplimiento de los requisitos o la deficiencia de alguno de éstos, se le otorgará un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la emisión del correo electrónico para que subsane la prevención realizada. En caso de ser omiso, la propuesta se desechará de plano.

Una vez que la Comisión de Evaluación haya cumplido lo anterior, procederá a la evaluación de las propuestas y a la emisión de la resolución, misma que deberá estar justificada y fundamentada, con carácter de definitiva.

SÉPTIMA. Los resultados de la valoración y fallo se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y/o en un medio de comunicación masiva del Estado, así como en la página de internet: <http://www.chihuahua.gob.mx>

OCTAVA. Si de forma superveniente se comprueba que alguna de las personas elegidas como representantes de las sociedades civiles o expertos académicos presentó datos apócrifos, la Comisión de Evaluación emitirá resolución fundada y motivada donde deje sin efecto la designación o designaciones realizadas y emitirá una nueva convocatoria para la elección de las personas que habrán de sustituirlas.

NOVENA. Al término del encargo de dos años, las personas elegidas podrán reelegirse por una sola vez.

DÉCIMA. Cuando las personas representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil o expertos académicos elegidas para integrar el Consejo se vean imposibilitadas para concluir el mandato aceptado en el periodo para el cual fueron elegidas, deberán justificar las causas por escrito de manera plena y motivada, con una anticipación de treinta días; la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria emitirá una nueva para la elección de las personas que habrán de sustituirlos.

UNDECIMA. Para la mayor divulgación del contenido de esta Convocatoria en todo el territorio estatal, se contará con la participación de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

DUODECIMA. Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DECIMOTERCERA. La interpretación del contenido y alcance; la resolución de cualquier controversia surgida por la emisión de la presente Convocatoria, cualquier asunto no previsto en ella, así como los argumentos o impugnaciones que pudieran presentarse derivado de la elección de las personas motivo de la presente, le corresponderá conocer y resolver a la Comisión de Evaluación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

LIC. JAVIER CORRAL JURADO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO. Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP".

ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP036/2018, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN ENFERMERÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP", PROPIEDAD DE "SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.", UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 28, 30, 47, 54, 55, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y

CONSIDERANDO

I.- CON FECHA 08 DE ENERO DE 2016, LA PERSONA MORAL "**SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.**", POR CONDUCTO DE SU MANDATARIA, LA C. ANA LAURA RAMÍREZ ÁVILA, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP**", UBICADO EN CALLE CALLE GENERAL RIVAS GUILLÉN NÚMERO 658, COLONIA CENTRO, C.P. 32000 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "**SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.**", MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,934, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, EN EJERCICIO DE FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CUAL FUE REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO NÚMERO 144, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL ENTONCES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2016.

III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE LA MANDATARIA DE LA ASOCIACIÓN, C. ANA LAURA RAMÍREZ ÁVILA, MEDIANTE MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONFERIDO POR LA C. MARÍA GUADALUPE ARIZPE DE LA MAZA DE DE LA VEGA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "**SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.**", OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA

EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, QUEDANDO ASENTADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,758, VOLUMEN 388, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2005.

IV.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL RIVAS GUILLÉN NÚMERO 658, COLONIA CENTRO, C.P. 32000 EN CIUDAD JUÁREZ, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA C. GUADALUPE ARISPE DE LA MAZA DE DE LA VEGA Y EL C. MANUEL CASTILLO, EN SU CARACTER DE MANDATARIO DE **“SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUAREZ, A.C.”**, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98,037, VOLUMEN 4,903, EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015.

V.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 570/2016, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES DENOMINADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **“LICENCIATURA EN ENFERMERÍA”**, FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

VI.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 887/2016, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 180163, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018, EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CEIFCRHIS), EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLE, AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE **“LICENCIATURA EN ENFERMERIA”**, A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”**, CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLINICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, CON UNA MATRICULA DE 35 ALUMNOS DE INGRESO POR GENERACIÓN.

VIII.- LA PERSONA MORAL **“SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.”** Y SU PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”**, A TRAVÉS DE LA MANDATARIA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. ANA LAURA RAMÍREZ ÁVILA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- LA PERSONA MORAL “SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.” Y SU PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN ENFERMERÍA”, QUE SE IMPARTE EN CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE GENERAL RIVAS GUILLÉN NÚMERO 658, COLONIA CENTRO, C.P. 32000 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIA, LA C. ANA LAURA RAMÍREZ ÁVILA Y DEL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”, QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL

DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

IX.- NO EXCEDER LA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS DE INGRESO POR GENERACIÓN.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “**SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.**” Y DEL PLANTEL

EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”**, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO **“SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.”** Y DEL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR **“SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.”**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”**, POR CONDUCTO DE LA MANDATARIA DE LA ASOCIACIÓN, LA C. ANA LAURA RAMÍREZ ÁVILA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA **“LICENCIATURA EN ENFERMERÍA”**, QUE IMPARTA EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”**, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO EL CIENTO POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”**, PODRÁ OTORGAR TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE **“LICENCIATURA EN ENFERMERÍA”**, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP”**, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS

DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI EL PLANTEL EDUCATIVO INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASI MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “**SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, A.C.**”, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES FEMAP**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL

LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN ENFERMERÍA”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

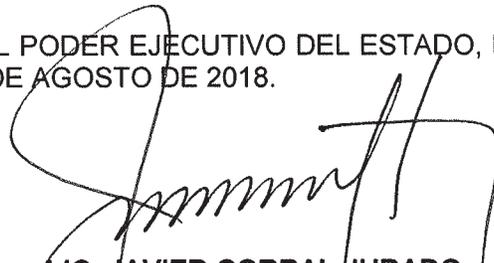
DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A LOS 30 DÍAS DE AGOSTO DE 2018.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

SECRETARÍA HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/097/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/097/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMEDORES ESCOLARES, REQUERIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	REGION	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	29 PZAS	ESTUFÓN DE LEÑA, DESMONTABLE EN 3 PIEZAS: CUERPO; LÁMINA CAL. 14 DE 1 MT. LARGO X .50 CMS. DE ALTURA X .75 CMS. DE ANCHO; PLACA DE ACERO 1/4" DE 1.20 MTS. DE LARGO X .75 CMS. DE ANCHO; PATAS DE .40 CMS. DE ALTURA. SE ANEXA DISEÑO
	2	26 PZAS	FREGADOR CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, MEDIDA APROX. DE 1.70 CM. X 70 X 90 CM. DE ALTO, CON TARJA DOBLE DE 50 X 50 X 50 CMS., INCLUYA LLAVE MEZCLADORA, CONTRACANASTA, TRAMPA DOBLE DE PVC, MANGUERAS ALIMENTADORAS; MONTADO SOBRE ESTRUCTURA Y PATAS GALVANIZADAS, CON ENTREPAÑO APROX. A 15 CMS. DEL PISO.
	3	69 PZAS	MESA DE 2.25 MTS DE LARGO X .70 CM. ANCHO X 70 CM ALTO, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBULAR DE PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" CON DOS REFUERZOS TRANSVERSALES Y UNO LONGITUDINAL (DESARMABLE PARA ATORNILLARSE), CALIBRE 14, ACABADA CON PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO. CUBIERTA EN MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD DE COLOR NATURAL, DESFLEMADA Y CEPILLADA, 1 1/2" DE ESPESOR, CON PERÍMETRO REDONDEADO, ACABADO CON 2 CAPAS DE SELLADOR DE POLIURETANO Y 2 CAPAS DE LACA BRILLANTE DE POLIURETANO. CON AJUSTADORES DE GOMA EN LAS PATAS. SE ANEXA DISEÑO
	4	138 PZAS	BANCA DE 2.25 MTS. DE LARGO X 25CM ANCHO X .40 CM ALTO, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBULAR DE PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" CON DOS REFUERZOS TRANSVERSALES Y UNO LONGITUDINAL (DESARMABLE PARA ATORNILLARSE), CALIBRE 14, ACABADA CON PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO. CUBIERTA DE MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD DE COLOR NATURAL, DESFLEMADA Y CEPILLADA, 1 1/2" DE ESPESOR, CON PERÍMETRO REDONDEADO, ACABADO CON 2 CAPAS DE SELLADOR DE POLIURETANO Y 2 CAPAS DE LACA BRILLANTE DE POLIURETANO. CON AJUSTADORES DE GOMA EN LAS PATAS. SE ANEXA DISEÑO
	5	1220 PZAS	PLATO DE POLICARBONATO EN COLOR ARENA, DIAMETRO APROX. 24.5 CM. CON TRES DIVISIONES
	6	1222 PZAS	CUCHARA SOPERA LISA DE ACERO INOXIDABLE (APROX. 17 CM), GROSOR ALTAMENTE RESISTENTE

Y LOS 21 RENGLONES ADICIONALES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE CADA UNO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA PARTIDA, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS RENGLONES 1, 2, 3 Y 4, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 20 AL 28 DE SEPTIEMBRE, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, UBICADAS EN LA CALLE 25 NUMERO 1207, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO POR EL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. SI LAS MUESTRAS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ANEXOS UNO Y DOS, SE DESCALIFICARÁ LA PROPUESTA; LA NO PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y/O LA NO INCLUSIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA, TAMBIÉN SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A AGOSTO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS 25 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGAS DE LAS SEDES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO-A DE LAS BASES RECTORAS. EN LO QUE CORRESPONDE A LOS RENGLONES 1, 2, 3 Y 4, EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ LLEVAR UNA MUESTRA PARA SU REVISIÓN 5 DÍAS ANTES DE LA ENTREGA EN LAS SEDES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO-A, A LA BODEGA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, UBICADAS EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 1106, COL. VILLA JUÁREZ, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/098/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/098/2018 RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CUATRO ESPECTÓMETROS DE SUSTANCIAS Y DOS ANALIZADORES DE MUESTRAS, REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	4	ESPECTRÓMETROS PARA IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS FÍSICAS
DOS	2	EQUIPOS DE INMUNOANÁLISIS PARA DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO EN MUESTRAS BIOLÓGICAS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, Y EN LA SIG. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
- SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL AÑO 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A AGOSTO DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAG

PARTIDA UNO.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN INSTALAR Y CAPACITAR SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS A CADA USUARIO DE LAS CUATRO ZONAS, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES UBICADO EN EL KILÓMETRO 3.5 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA EN ESTA CIUDAD.

PARTIDA DOS.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN INSTALAR Y CAPACITAR SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS A CADA USUARIO DE LOS DOS EQUIPOS EN CADA ZONA QUE SE INSTALA: UNO EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES UBICADO EN EL KILÓMETRO 3.5 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA EN ESTA CIUDAD. Y EL OTRO EN ZONA NORTE: AV. VALLE DEL CEDRO Y FORTÍN DE LA SOLEDAD S/N COLONIA MORELOS III EN CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO DE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN TOTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y LOS BIENES Y SERVICIOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA ICHD/LPE/06/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 FRACCIÓN III, 55, 56, 60 PÁRRAFO TERCERO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHD/LPE/06/2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA, SOLVENTES Y MATERIALES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL EJERCICIO 2018 Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LICITACIÓN.

PARTIDAS	ADQUISICIÓN
UNO	MASKING TAPE 1"
DOS	MASKING TAPE 2"
TRES	EPOXICO AZUL OSCURO (RA 26) (4 LT) CATALIZADOR (RA 26) PARA EPOXICO
CUATRO	PINTURA ESMALTE
CINCO	PINTURA VINÍLICA
SEIS	PINTURA PARA TRAFICO
SIETE	ESMALTE ACRÍLICO MODIFICADO
OCHO	ESMALTE INDUSTRIAL ANTICORROSIVO DE ALTA RESISTENCIA (RA 20)
NUEVE	DILUYENTE PARA ESMALTE
DIEZ	FONDO PARA ESTRUCTURA METÁLICA
ONCE	SELLADOR VINÍLICO
DOCE	THINNER (TIPO AMERICANO)

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 12:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH.		

A) INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA LICITACIÓN.

1.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN SERÁ DE \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES. LA DISPOSICIÓN DE LAS BASES SERÁ GRATUITA Y ESTARÁN DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH. DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO BBVA BANCOMER NÚMERO DE CUENTA 0198696837 (CLABE) 012150001986968378 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, A NOMBRE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. HASTA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EN DICHO ACTO, DEBERÁ PRESENTARSE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE EL PROCESO LICITATORIO EN EL CUAL PARTICIPARÁN, ANEXANDO AL MISMO, COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁN PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO, DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHS CONCEPTOS ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- SERÁ REQUISITO QUE LAS Y LOS LICITANTES CUENTEN CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

LA PRESENTACIÓN DEL MATERIAL LICITADO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS PRESENTES BASES.

D) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 50% DE ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

E) GENERALIDADES

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA Y EL LUGAR EN QUE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018


PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
LIC. JAVIER ESCAMILLA MARCOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHD/LPE/07/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 FRACCIÓN III, 55, 56, 60 PÁRRAFO TERCERO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHD/LPE/07/2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO DE DIVERSAS DISCIPLINAS PARA EL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL EJERCICIO 2018 Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LICITACIÓN.

PARTIDAS	ADQUISICIÓN
UNO	MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DISCIPLINA DE BASQUETBOL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO
DOS	MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO
TRES	MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO
CUATRO	MATERIAL DEPORTIVO PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH.		

B) INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA LICITACIÓN.

1.-EL COSTO DE PARTICIPACION SERA DE \$1,200.00(MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES. LA DISPOSICIÓN DE LAS BASES SERÁ GRATUITA Y ESTARÁN DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH. DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO BBVA BANCOMER NÚMERO DE CUENTA 0198696837 (CLABE) 012150001986968378 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, A NOMBRE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. HASTA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EN DICHO ACTO, DEBERÁ PRESENTARSE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE EL PROCESO LICITATORIO EN EL CUAL PARTICIPARÁN, ANEXANDO AL MISMO, COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁN PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO, DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHO CONCEPTO ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO.

2.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

3.- SERÁ REQUISITO QUE LAS Y LOS LICITANTES CUENTEN CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LA EXPLANADA DEL ESTADO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE S/N, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH., EN LAS FECHAS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL PERSONAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, TENIENDO COMO FECHA INICIAL DE ENTREGA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

E) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 50% DE ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

F) GENERALIDADES

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA Y EL LUGAR EN QUE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
 CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
 LIC. JAVIER ESCAMILLA MARCOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHD/LPE/08/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 FRACCIÓN III, 55, 56, 60 PÁRRAFO TERCERO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHD/LPE/08/2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO DE DIVERSAS DISCIPLINAS PARA EL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA CULTURA FÍSICA, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL EJERCICIO 2018 Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LICITACIÓN.

PARTIDAS	ADQUISICIÓN
UNO	MATERIAL DEPORTIVO DIVERSO PARA LA DISCIPLINA DE BÉISBOL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA CULTURA FÍSICA
DOS	MATERIAL DEPORTIVO DIVERSO PARA LA DISCIPLINA DE BOX, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA CULTURA FÍSICA
TRES	MATERIAL DEPORTIVO DIVERSO PARA DIVERSAS DISCIPLINAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA CULTURA FÍSICA

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 13:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH.		

B) INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA LICITACIÓN.

1.-EL COSTO DE PARTICIPACION SERA DE \$1,200.00(MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES. LA DISPOSICIÓN DE LAS BASES SERÁ GRATUITA Y ESTARÁN DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH. DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO BBVA BANCOMER NÚMERO DE CUENTA 0198696837 (CLABE) 012150001986968378 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, A NOMBRE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. HASTA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EN DICHO ACTO, DEBERÁ PRESENTARSE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE EL PROCESO LICITATORIO EN EL CUAL PARTICIPARÁN, ANEXANDO AL MISMO, COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁN PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO, DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHS CONCEPTOS ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO.

2.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

3.- SERÁ REQUISITO QUE LAS Y LOS LICITANTES CUENTEN CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LA EXPLANADA DEL ESTADO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE S/N, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH., EN LAS FECHAS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL PERSONAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, TENIENDO COMO FECHA INICIAL DE ENTREGA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

E) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 50% DE ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

F) GENERALIDADES

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA Y EL LUGAR EN QUE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
 CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
 LIC. JAVIER ESCAMILLA MARCOS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-09-2018BIS**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 70 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA ALUMNAS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RICARDO FLORES MAGÓN Y UNIFORMES PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE SEECH.

ANEXO	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
ANEXO I	1	465	CONJUNTO	CONJUNTO DEPORTIVO
ANEXO I-A	1	42	PIEZA	PANTALON PARA DAMA

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 13:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO DEL I.S.R. DEL MES DE JULIO DE 2018.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO RESPECTIVO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-10-2018BIS**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 70, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERÍODO DEL 3 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ADAPTADOR DE RED RJ45 A USB
2	ADAPTADOR PARA LAPTOP LANIX NEURON LT
3	ADAPTADOR TI1506 POWERPLUS TOSHIBA
4	AIRE COMPRIMIDO / REMOVERDOR DE POLVO 660 ML

Y 78 PARTIDAS MÁS QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES Y SUS ANEXOS.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DEL EDIFICIO DE SEECH , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO DEL I.S.R. DEL MES DE JULIO DE 2018.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE

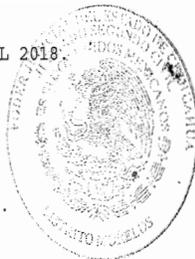
PATRICIA DURAN LUGO. PRESENTE.-

En el expediente número 1016/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PATRICIA DURAN LUGO, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con diecisiete minutos del día seis de julio del año en curso, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA ALMONEDA, del bien inmueble gravado consistente en UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE MINA DEL PARRAL, NÚMERO 16735 DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 44, a folio 44, del Libro 3221 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; sin sujeción a tipo de postura, en el entendido de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.----- NOTIFÍQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :mege ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



PATRICIA DURAN LUGO

1389-72-74

-0-

Luis Alonso Arreola Márquez Presente.-

En el expediente número 154/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Adriana Pérez González, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del mismo año, presentados por Adriana Pérez González.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Luis Alonso Arreola Márquez, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Luis Alonso Arreola Márquez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a Adriana Pérez González como depositaria de los bienes de Luis Alonso Arreola Márquez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Denisse Angélica Ochoa Fornelli, Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares; asimismo y en cuanto a la autorización que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de Abel Elías Ruiz Manjarrez, por lo que únicamente se le tiene autorizando a dicha persona para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



LUIS ALONSO ARREOLA MARQUEZ

1298-66-70-74-78-82-86-90-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GABRIEL LÓPEZ CAMACHO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **649/17**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **ROSA MARIA LÓPEZ CAMACHO**, en contra de **GABRIEL LÓPEZ CAMACHO Y NORMA YESSENIA ACEVEDO NEVÁREZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-"

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **LICENCIADA DAISY EDUWIGES URQUIZA NUÑEZ**, recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, como lo solicita, emplácese a la parte demandada **GABRIEL LÓPEZ CAMACHO**, por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha trece de agosto de dos mil diecisiete, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. Se previene a la signante para que exhiba copia de su escrito para el traslado correspondiente, de conformidad con el artículo 250 fracción III del Ordenamiento Procesal Invocado. NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Por presentada **ROSA MARIA LOPEZ CAMACHO**, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día ocho de los corrientes. Fómese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Téngasele demandando en la **VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, a los **SEÑORES GABRIEL LOPEZ CAMACHO Y NORMA YESSENIA ACEVEDO NEVAREZ** la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, así como la pérdida de la patria potestad de la menor **MARIA ISABEL LOPEZ ACEVEDO**. Asimismo, y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce de los demandados es el ubicado en **Avenida Secretaría número 2098, de la Colonia Hidalgo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California Sur**, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al **Juez Familiar en Turno de Mexicali, Baja California Sur**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Vialidad y Tránsito, Instituto Federal Electoral y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en dicha localidad, así como al Director de Seguridad Pública Municipal, para que se avoque a la búsqueda y localización de los antes referidos en el domicilio ya señalado. E igualmente a fin de que túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de los **SEÑORES GABRIEL LOPEZ CAMACHO Y NORMA YESSENIA ACEVEDO NEVAREZ**, e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de los antes mencionados, de conformidad con lo previsto por el artículo 123 del Código Procesal Civil, y en caso de localizarlos con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas lleve a cabo el emplazamiento a los demandados y les corra traslado para que en el término de tres días aumentando en cuatro más por razón de la distancia, dén contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo en ese término se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista o cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, y mientras no señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Por otra parte hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél, en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. E igualmente, y en aras de salvaguardar el interés superior de los menores **MANUEL VALENTN y JOSE DE JESUS** ambos de apellidos **LOPEZ ACEVEDO**, previsto por el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, proclamada por la Organización de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, aprobada en nuestro País por la

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el diecinueve de junio de mil novecientos noventa, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de julio del mismo año, y ratificado por el Ejecutivo el diez de agosto del año en cita, consecuentemente, solicítase al Juez Exhortado, a fin de que se sirva **girar atento oficio a la PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y LA FAMILIA**, a fin de que se sirva informar a este Tribunal si los menores antes mencionados, se encuentran internos en dicha Institución, y en caso afirmativo porque motivo.-----

- - - Se hace saber a la promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del Exhorto ordenado, así como para que éste llegue a dos destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Código Procesal Civil.-----

En cuanto a la medida provisional que solicita, dígamele que previo a proveer lo conducente a la guarda y custodia provisional de la menor **MARIA ISABEL LOPEZ ACEVEDO**, deberá acreditar de manera fehaciente a satisfacción de este Tribunal, que la promovente ostenta de hecho la custodia de la citada menor, por lo que se le previene para que la presente ante este Tribunal y para lo cual se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, así como para que en la citada audiencia presenten a dos testigos que acrediten lo dicho en su libelo. De igual manera, de conformidad con el artículo 393 del Código Civil, solicítase vía oficio la intervención de la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social para el Desarrollo Integral de la Familia con remisión de una copia certificada de todo lo actuado a fin de que proceda conforme a sus facultades para conocer el entorno en que se desenvuelve la menor **MARIA ISABEL LOPEZ ACEVEDO** y practique a los contendientes un estudio socioeconómico en el domicilio ubicado en Calle Allende número 3622, de la Colonia Lins de esta Ciudad, a fin de que este Tribunal cuente con elementos para decidir objetivamente sobre la guarda y custodia de la menor antes señalada, de conformidad con el artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, solicítese a dicha institución que se sirva remitir copia certificada del expediente que en su caso obre en dicha institución con relación a la menor de referencia.-----

- - - Se le tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que menciona en su curso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. -

- - - Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.-----

- - - Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en la Calle Familiaridad número 4030, de la Colonia Unidad de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a la **LICENCIADA DAISY EDUWIGES URQUIZA**, toda vez que la Cédula Profesional de la antes citada no se encuentra registrada en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL AÑO 2018

SECRETARIO

LIC. MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MANUEL MORALES QUIÑÓNEZ Y/O PERSONA QUE CONOZCA SU PARADERO O TENGA NOTICIA DE SU PERSONA. PRESENTE.-

En el expediente número 459/2018, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, promovido por **Dellanira Mendoza Ruiz**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto del dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinte de julio del dos mil dieciocho, presentado por Adolfo Castillo Gómez. Visto su contenido y toda vez que en autos obra la respuesta al oficio 4025/2018 que fuera remitido por este Juzgado al Agente del Ministerio Público encargado de la investigación de la pretensa desaparición de [Manuel Morales Quiñónez], se procede a proveer respecto a su petición y al respecto, se ordena continuar el trámite judicializado con base en las reglas previstas en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y en consecuencia, se cambia el procedimiento de jurisdicción voluntaria al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**. En consecuencia, impóngase nueva carátula al expediente y háganse las anotaciones debidas en el libro de gobierno. Lo anterior es así porque la citada legislación prevé, en lo conducente a la procedencia, lo siguiente:

Artículo 3. Definición de Desaparición. Para los efectos de esta Ley, se considerará desaparición aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito, no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte.

Artículo 4. Procedimiento. Cuando el Ministerio Público reciba una denuncia por desaparición, deberá abocarse de manera inmediata a la búsqueda de la persona desaparecida y a la investigación de los hechos.

Transcurrido el término de tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, el Ministerio Público evaluará si los hechos denunciados constituyen un acto de desaparición. De ser así, el Ministerio Público podrá presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición ante el Juez, solicitando en su caso las medidas urgentes, provisionales o de protección que resulten necesarias para proteger los derechos de las víctimas.

El agente del Ministerio Público encargado de la carpeta de investigación dirigirá las indagatorias con el objeto de dar con el paradero de la persona desaparecida e investigar el delito para ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente. En caso de que, como resultado de la búsqueda e investigación, se descubriera un fraude a la ley, la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición quedará sin efecto.

Artículo 5. Otros solicitantes. Si el Ministerio Público no hubiere presentado la solicitud de Declaración de Ausencia en el plazo referido en el artículo anterior, podrá hacerlo cualquiera de las personas relacionadas con aquella cuyo paradero se desconoce, de conformidad con el siguiente orden de prioridad:

- I. El o la cónyuge, concubina o concubinario;
- II. Los descendientes; en caso de ser menores, a través de un representante;
- III. Los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado;
- IV. Los parientes colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o
- V. Quien tenga interés jurídico para litigar o defender los derechos de dicha persona.

En caso de que varias personas con el mismo derecho promuevan esta acción, entre ellos deberán elegir a un representante común. De no ponerse de acuerdo y en caso de tener el mismo grado de preferencia de acuerdo con este artículo, el Juez lo nombrará de entre ellos.

Mientras continúe el representante común en su encargo, los emplazamientos, notificaciones y citaciones de toda clase que se les haga, tendrán la misma fuerza que si se hicieran a los representados.

Artículo 6. Competencia jurisdiccional. Será competente para conocer el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Estado de Chihuahua que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce;
- II. El domicilio de la persona quien promueve la acción;
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

De donde se sigue que son requisitos de procedencia para el procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición:

- 1. Que una persona desapareciera;
- 2. Que se denuncien los hechos ilícitos relativos a la desaparición.
- 3. Que hayan transcurrido tres meses a partir de la presentación de la denuncia o reporte.
- 4. Que previa evaluación de los hechos la solicite el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación; o, en caso de omisión, las personas legitimadas para ello.

1. En tal línea argumentativa y de acuerdo al artículo 3 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua previamente señalado, se considera desaparición una situación jurídica en la que se encuentra la persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito no se tiene noticia sobre su paradero ni se ha confirmado su muerte.

En el particular, con la copia certificada que se anexó al oficio EXT-1096/2018 remitido por Angélica Córdoba Sánchez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Libertad, Cuauhtémoc, relativa al número único de caso 17-2017-0003266, se puede advertir la existencia de indicios suficientes como para considerar que [Manuel Morales Quiñónez] se encuentra desaparecido.

Es así porque obran las denuncias y/o querrelas presentadas a través de las cuales se hacen del conocimiento de la autoridad persecutora acerca de los hechos ilícitos que dan origen a la investigación y en particular se informa que [Manuel Morales Quiñónez] fue privado de su libertad por un grupo de aproximadamente cuarenta personas el día veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete aproximadamente a las "doce de la noche"; también se advierte la declaración de testigo y comparecencias de diversas personas, quienes relatan acerca de estos acontecimientos; del mismo modo, aparece la orden de localización geográfica emitida por el Juez de Control de los Distritos Judiciales Guerrero, Rayón y Arteaga del Estado de Chihuahua, Julio César Medina Durán, la respuesta de la empresa telefónica a través de la cual remite las coordenadas y la solicitud de búsqueda y localización en dichos lugares; también está el aviso de localización y los diversos medios de comunicación librados a policías, militares e instituciones públicas y privadas con la finalidad de dar con la persona buscada. Concluyéndose la carpeta de investigación con el oficio dirigido a [Adolfo Castillo Gómez], asesor jurídico, a través del cual se le informa que la carpeta de investigación se encuentra vigente sin que se haya localizado a [Manuel Morales Quiñónez].

En suma de todo lo anterior, existen indicios suficientes para estimar que [Manuel Morales Quiñónez] fue privado de su libertad ilícitamente y, en consecuencia de la naturaleza del acto, se puede presumir que fue contra su voluntad y así se colma el primer requisito de procedencia señalado.

2. Del mismo modo, con la carpeta de investigación en comento, se puede tener por demostrado que a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del doce de octubre del dos mil diecisiete, ante la autoridad investigadora compareció [Servando Alarcón Morales] y

denunció los hechos relativos a la privación de la libertad de [Manuel Morales Quiñónez]; mientras que el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con veinticinco minutos compareció [Luis Eduardo Morales Quiñones] ante la unidad investigadora y denunció la privación ilegal de la libertad respecto de [Víctor y Manuel Morales Quiñónez].

En tal virtud, se encuentra demostrado la segunda condición especial de procedencia previamente indicada.

3. De idéntica manera, desde la fecha de la primera denuncia (veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete), así como de la segunda, al día de hoy han transcurrido más de tres meses, según se puede constatar del cálculo de los días transcurridos. Por tanto, se da la tercer condición de procedencia indicada.

4. En este asunto, si bien es cierto el Agente del Ministerio Público no realizó la solicitud; no menos verdadero resulta que este trámite lo inicia ante este Juzgado [Dellanira Mendoza Ruiz] quien refiere ser esposa del pretendido ausente [Manuel Morales Quiñónez], lo cual acredita con el certificado del acta de matrimonio que anexó a su escrito inicial y que obra a fojas cinco de los autos. De ahí que se encuentra legitimada para comparecer al trámite, en términos del artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente continuar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, se deja sin efectos la solicitud de informes y la búsqueda de domicilio ordenadas en el auto de fecha trece de julio del dos mil dieciocho y, en su lugar, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el EDICTO a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que [DELLANIRA MENDOZA RUIZ] promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de: **MANUEL MORALES QUIÑÓNEZ**, quien cuenta con la edad de CUARENTA Y SEIS años y estado civil CASADO con la persona que promueve este trámite bajo el régimen de sociedad conyugal y de ocupación PRODUCTOR DE MAÍZ, FRIJOL Y GANADO VACUNO, cuya desaparición fue denunciada desde el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete ante la Fiscalía competente, señalándose en la solicitud que se formula ante el Juzgado que la desaparición de esta persona deriva de la privación ilícita de su libertad, perpetrada por particulares armados con vestimenta militar y de forma violenta, la cual data del veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete a las veintitrés horas con cuarenta minutos y acontecida en la localidad de Alamillo, Madera, Chihuahua.

Remítanse dichos edictos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría General de Gobierno ambas del Estado de Chihuahua, por medio de OFICIO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, procedan a la colocación, sin costo para los interesados, en los términos precisados en este acuerdo y por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran treinta días naturales desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de tres días hábiles se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de [Manuel Morales Quiñónez] y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que opere en el expediente para su análisis y resolución. Por otro lado, dado que se enlistan siete descendientes del pretenso ausente y se afirma que solo sobreviven cinco de ellos; mas no se indica cuáles ni se anexan las actas del estado civil correspondientes, se ordena girar atento OFICIO a la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil a fin de que en auxilio a las labores del Juzgado se sirva remitir copia certificada de las actas de nacimiento y, en su caso, de defunción de todas las personas que tengan relación con [Manuel Morales Quiñónez] en línea recta ascendente hasta el tercer grado y descendiente sin limitación; lo anterior, para mejor proveer y con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

Del mismo modo, se previene a la promovente a la fin de que en el término de tres días señale el nombre y domicilio de las personas que puedan tener interés en la declaración de ausencia por desaparición que pretende, lo anterior, con la finalidad de notificarles la tramitación para que si existe noticia u oposición pueda ser analizada y resuelta en la resolución a que se refiere el artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:
Así lo acuerda y firma el Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Jaime Antonio Acevedo Maldonado, ante el Secretario Judicial, Julio César Herrera Andazola, quien da fe de lo anterior. DOY FE."

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

JULIO CÉSAR HERRERA ANDAZOLA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya
Presente.-

En el expediente número 153/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rosa Emma Ortega Soto, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauahémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del dos mil dieciocho, presentados por Rosa Emma Ortega Soto, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombre a Rosa Emma Ortega Soto como depositaria de los bienes de Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárrega y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018

Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACION

FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 147/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por NIDIA IVONNE MUÑOZ GABALDÓN, se dictó un auto que en la letra ordena lo siguiente:

"<Notificación por Edictos>
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
"Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado SAÚL GARIBAY PLASCENCIA, recibido el día "diecinueve de abril de dos mil dieciocho. Como lo solicita, notifíquese a [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ] "el auto de radicación de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, así como el presente provisto por medio "de edictos que deberán publicarse por tres meses con intervalos de quince días cada uno, en el Periódico Oficial del "Estado y en tres periódicos de circulación local.-----
"Por otra parte, tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y "uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número treinta y "seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo "la notificación mediante los edictos ordenados, haciéndole saber a [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ] que "deberá presentarse dentro de un término de tres meses ante este tribunal. En el entendido de que el tiempo que falta "para que se pueda realizar la petición de la acción de declaración de ausencia es de un año, de conformidad con lo "dispuesto por el artículo 649 del Código Civil en concordancia con el numeral 9 de la Ley para la Declaración "Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFÍQUESE.-----
"Así lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario Judicial del "Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de "Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la "Secretaría Judicial LICENCIADA NUBIA GRISEL VELEZ MINJAREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

AUTO DE RADICACION INSERTO.

"<Se Admite Demanda>
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
"Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de "Justicia del Estado el día quince de febrero de dos mil dieciocho y recibidos en este Juzgado Noveno de lo Familiar "por Audiencias el día dieciséis de febrero del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno "con el número 147/2018.-----
"ADMISSION DE LA DEMANDA. En este tenor, se tiene a [NIDIA IVONNE MUÑOZ GABALDÓN] "promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de solicitar la declaración de ausencia, y "en su momento la presunción de muerte, de su hija [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ], toda vez que se "retren los requisitos a que se refieren los artículos 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, así también "los artículos 623 y 624 del Código Civil en conjunción con los numerales 1, 6 y 7 de la Ley para la Declaración "Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----
"PREVENCIÓN. Se previene a la promovente a efecto de que, bajo protesta de decir verdad, manifieste ante este "tribunal si [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ] contaba con bienes inmuebles y en caso afirmativo, "individualice con toda precisión los bienes propiedad de la antes referida.-----
"PARA MEJOR PROVEER. A efecto de indagar respecto a la existencia de descendientes de [FÁTIMA IVONNE "JUÁREZ MUÑOZ], gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO a fin de que "informe si en sus registros aparecen hijos registrados por [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ].-----
"De igual manera, a efecto fin de indagar y proveer provisionalmente respecto de los bienes de [FÁTIMA IVONNE "JUÁREZ MUÑOZ], gírese atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE "DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a efecto de que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva informar si "existe algún bien inmueble registrado a nombre de [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ], y en caso "afirmativo se sirva proporcionar a este juzgador los datos de inscripción del mismo. Lo anterior en aplicación del "artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.-----
"EDICTOS. Una vez que se cumplieren las prevenciones realizadas en el presente provisto se expedirán los "edictos que prevé el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de "Chihuahua.-----
"VISTA. Dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés "social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.-----
"DISPOSICIONES GENERALES. Por otro lado, se hace saber a los signantes que:-----
"1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de "Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen "de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.-----
"2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se "deben formular oralmente durante las audiencias.-----
"3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con "anticipación a fin de que se provea lo conducente, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimientos "Familiares del Estado de Chihuahua.-----
"4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así "como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el "artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes "imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.-----
"5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause "ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para "que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su "negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I "de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.-----
"DOMICILIO Y AUTORIZACIONES. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo "tipo de notificaciones y documentos el ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 116 DE LA "COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. Asimismo, y consultado que fue el sistema de Digitalización de "Cédulas Profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, "encontrándose que en el mismo obran registradas las cédulas profesionales de los LICENCIADOS SAÚL "GARIBAY PLASCENCIA y/o FABIOLA MARIA KARINA LARA GARCÍA y/o CESAR ALEJANDRO "HERNÁNDEZ WONG y/o MARÍA ANGÉLICA RICO MC ENTE y/o FRANCISCO DELGADO ACOSTA "y/o MAGALI FLORES TALAMANTES, se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del "artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Asimismo, se le tiene designando al primero de los "citados profesionistas a fin de que lleve el uso de la voz en el presente juicio.-----
"Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que indica en su "curso de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el numeral señalado en líneas precedentes.-----
"Se hace del conocimiento de la parte poderdante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé "el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o "expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, "oficiando y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su "autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio "Público por la probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado.-----
"Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente "o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado. "NOTIFÍQUESE.-----
"Así lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA, Secretario Judicial del "Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de "Ley, de conformidad con el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaría Judicial "LICENCIADA NUBIA GRISEL VELEZ MINJAREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

Licenciado David Alberto Contreras Gamboa



Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Elisabet Holguín Silvas presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 7 de la manzana número 436 con una superficie de 442.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
1-2	NW 08°16'00"	17.70 MTS	Lote número 08
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 09
3-0	SE 08°16'00"	17.70 MTS	Avenida Prol. 2 de Abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0159** el día 26 de Octubre del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 12 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aída Echavarría

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Noemí Bejarano Núñez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 2 de la manzana número 438 con una superficie de 447 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Tamauilipas
1-2	NW 08°16'00"	17.88 MTS	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 04
3-0	SE 08°16'00"	17.88 MTS	Lote numero 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0157** el día 20 de Octubre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 18 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aída Echavarría

NOEMI BEJARANO NUÑEZ

1369-74-76

ELISABET HOLGUÍN SILVAS

1368-74-76

-0-

-0-

TALLERES INDUSTRIALES HERMANOS CHACON, S.A. DE C.V.
TIH-160204-2E3
CARRETERA MEOQUI - JULIMES S/N, LAS PUENTES, MEOQUI, CHIH. C.P. 33130
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2018

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA	-
BANCOS	26,938.66
CLIENTES	0.00
IVA ACREDITABLE	5,787.64
DEUDORES DIVERSOS	125,074.52
ALMACEN	-
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$ 157,800.82

ACTIVO FIJO

EDIFICIO Y TERRENO	0.00
INVERSIONES AGRICOLAS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	14,073.45
GANADO VACUNO (PIE DE CRIA)	0.00
SUMA ACTIVO FIJO	\$ 14,073.45

ACTIVO DIFERIDO

PAGOS ANTICIPADOS	\$ 21,335.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	-
SUMA ACTIVO DIFERIDO	\$ 21,335.00

TOTAL ACTIVO

\$ 193,209.27

PASIVO CIRCULANTE

ACREEDORES DIVERSOS	62,508.10
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$ 62,508.10

PASIVO FIJO

SUMA PASIVO FIJO	\$ 0.00
-------------------------	----------------

PASIVO DIFERIDO

SUMA PASIVO DIFERIDO	\$ - 0 -
-----------------------------	-----------------

TOTAL DE PASIVO

\$ 62,508.10

CAPITAL

CAPITAL	150,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-19,298.83
TOTAL DE CAPITAL	\$130,701.17

UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO

\$ - \$0.00

SUMA DEL CAPITAL

\$ 130,701.17

TOTAL DE PASIVO + CAPITAL

\$ 193,209.27

LUIS ARMANDO CHACON NUÑEZ
RFC CANL-781210-117

C.P. ISMAEL FRANCO SEGOVIA
CONTADOR PUBLICO
CED. PROF. 1273106

TALLERES INDUSTRIALES HERMANOS CHACON S.A. DE C.V.

1330-70-72-74

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Arturo Hernández Fuentes presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 5 de la manzana número 436 con una superficie de 442.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	17.70 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	17.70 MTS	Avenida Prol. 2 de Abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0155** el día 9 de Octubre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 12 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

ARTURO HERNANDEZ FUENTES 1370-74-76
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Carlos Daniel Ruiz presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 490 con una superficie de 442.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	17.70 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	17.70 MTS	Calle 12 de Octubre

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0116** el día 01 de septiembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de septiembre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 12 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

CARLOS DANIEL RUIZ 1372-74-76
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Francisca Britzaida Meraz Reyes presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 12 de la manzana número 615 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 10
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Cuarta
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Sonora
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 11

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0142** el día 09 de octubre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 12 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

FRANCISCA BRITZAIDA MERAZ REYES 1371-74-76
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Eva Crystal Alatraste Parra presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 02 de la manzana número 574 con una superficie de 350.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle paseo del arte
1-2	NW 08°16'00"	14.40 MTS	Calle Tercera
2-3	SW 80°00'00"	25.00 MTS	Lote número 04
3-0	SE 08°16'00"	13.60 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0033** el día 07 de junio del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 11 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

EVA CRYSTAL ALATRISTE PARRA 1373-74-76
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Pedro Armando López Peña presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 7 de la manzana número 641 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 08
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 09
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Quinta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0178** el día 23 de Julio del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de Mayo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 16 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

PEDRO ARMANDO LOPEZ PEÑA -0-

1374-74-76

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Manuel Orozco Tena presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 06 de la manzana número 140 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 04
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Prol. Avenida Allende
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0124** el día 12 de diciembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 23 de enero del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 11 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

MANUEL OROZCO TENA -0-

1376-74-76

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Oscar Joel Delgado Barrandey presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 490 con una superficie de 442.50M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	17.70 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	17.70 MTS	Avenida 12 de octubre

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0109** el día 05 de diciembre del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de septiembre del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 11 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

OSCAR JOEL DELGADO BARRANDEY -0-

1375-74-76

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Diana Melissa Amaro Chaparro presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 10 de la manzana número 253 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 08
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida 20 de Noviembre
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Tabasco
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 09

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0179** el día 26 de Febrero del año 2013 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de Marzo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 16 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

DIANA MELISSA AMARO CHAPARRO -0-

1377-74-76

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Rocío Perea Carballo presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 2 de la manzana número 437 con una superficie de 415 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle León
1-2	NW 08°16'00"	16.60 MTS	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 04
3-0	SE 08°16'00"	16.60 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0156** el día 18 de Enero del año 2012 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 12 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

ROCIO PEREA CARBALLO

1382-74-76

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Pedro Paulino Quintana Piñón presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 1 de la manzana número 438 con una superficie de 447 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Tamaulipas
1-2	NW 08°16'00"	17.88 MTS	Lote número 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE 08°16'00"	17.88 MTS	Avenida Prol. 2 de Abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0143** el día 15 de Agosto del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 12 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

PEDRO PAULINO QUINTANA PIÑÓN

1379-74-76

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Maria Fernanda Ramirez Arvizu presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 7 de la manzana número 215 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 05
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote numero 08
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 09
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida 20 de Noviembre

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0117** el día 29 de Mayo del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de Noviembre del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 19 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

MARIA FERNANDA RAMIREZ ARVIZU

1381-74-76

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Jesús Esaú Rodríguez Madero presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 6 de la manzana número 374 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 04
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Juan de la Barrera
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0152** el día 24 de Noviembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 13 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

JESUS ESAU RODRIGUEZ MADERO

1380-74-76

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Ángel Rascon Sánchez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 5 de la manzana número 437 con una superficie de 412.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 03
1-2	NW 08°16'00"	16.50 MTS	Lote numero 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 07
3-0	SE 08°16'00"	16.50 MTS	Prol. 2 de Abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0165** el día 5 de Diciembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 19 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

ANGEL RASCON SANCHEZ -0- 1386-74-76

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Nancy Uriza Manjarrez Alonzo** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 9 de la manzana número 438 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 07
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote numero 10
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Campeche
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Ave. Santos Degollado

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0146** el día 9 de octubre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 19 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

NANCY URIZA MANJARREZ ALONZO -0- 1383-74-76

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Reyna Armida Guillen Valenzuela** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 12 de la manzana número 437 con una superficie de 415 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 10
1-2	NW 08°16'00"	16.60 MTS	Ave. 2 de Abril
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Tamaulipas
3-0	SE 08°16'00"	16.60 MTS	Lote numero 11

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0173** el día 29 de enero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 19 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

REYNA ARMIDA GUILLEN VALENZUELA -0- 1385-74-76

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Karina González Ceballos** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 9 de la manzana número 436 con una superficie de 442.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 07
1-2	NW 08°16'00"	17.70 MTS	Lote numero 10
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 11
3-0	SE 08°16'00"	17.70 MTS	Pról. 2 de Abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0150** el día 20 de septiembre del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 19 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

KARINA GONZALEZ CEBALLOS -0- 1384-74-76

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Julián Martínez Trevizo presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 8 de la manzana número 511 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	20.00 MTS	Lote numero 06
1-2	NW 08°16'00"	25.00 MTS	Avenida 10 de Mayo.
2-3	SW 81°44'00"	20.00 MTS	Lote numero 10
3-0	SE 08°16'00"	25.00 MTS	Lote numero 07

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0041** el día 8 de Noviembre del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de Junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 19 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

JULIAN MARTINEZ TREVIZO 1387-74-76

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Luis Alfredo Lara Ramírez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 9 de la manzana número 283 con una superficie de 475 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote numero 07
1-2	NW 08°16'00"	19.00 MTS	Lote numero 10
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Campeche
3-0	SE 08°16'00"	19.00 MTS	Ave. Santos Degollado

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0021** el día 6 de Abril del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de Junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 19 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

LUIS ALFREDO LARA RAMIREZ 1388-74-76

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 787/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MULTIBANCO COMERMEX, S.A., EN CONTRA DE SERGIO PÉREZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Por presentado el licenciado **GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA**, con su escrito recibido el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; en atención al mismos, se le tiene agregando el certificado de gravamen relativo al inmueble embargado en autos, mismo que también se ordena agregar al presente expediente para los efectos legales conducentes. Asimismo, como también lo solicita, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, y 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en la materia, sáquese a remate en **TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A POSTURA**, el bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle **COSTA RICA NÚMERO 179-165 ACERA PONIENTE A 17.30 M. AL NORTE DE LA CALLE IGNACIO DE LA PEÑA EN ESTA CIUDAD, FRACCIÓN 45 DE LA MANZANA 1170, EN ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 87, folio 44, del libro 448, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, señalándose las **ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, anunciándose su venta por medio de un edicto que se publicarán por tres veces consecutivos dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación local (Diario de Juárez), así como en el tablero de avisos del juzgados y agregando un tanto a los autos. ---

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SERGIO PEREZ MUÑOZ 1398-74-75-76

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Leticia González Ortega presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 438 con una superficie de 447.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	17.88 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	17.88 MTS	Prol. 2 de Abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0147** el día 13 de octubre del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 11 de Julio del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

Presidente Municipal

Secretaria municipal

C. Albina Campos Varela

Lic. Gloria Aidé Echavarría

LETICIA GONZALEZ ORTEGA 1378-74-76

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 926/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR HUMBERTO SANTANA VILLA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado HUMBERTO SANTANA VILLA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de agosto del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: Lote Rústico, ubicado en la localidad La Cruz, municipio de La Cruz, de éste Distrito Judicial Camargo, con las siguientes medidas y colindancias:

"Superficie del Terreno 01-11-33.48 hectáreas.

Del punto 1 al 2 mide 143.54 metros y colinda con Panteón Municipal y Clemente Moriel Enríquez.

Del punto 2 al 3 mide 80.33 metros y colinda con Estela Rivera Márquez.

Del punto 3 al 4 mide 131.95 metros y colinda con Jesús José Chávez Domínguez.

Del punto 4 al 1 mide 81.73 metros y colinda con Héctor Uranga López."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL**

Silvia Soledad Martínez Monarres
LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



HUMBERTO SANTANA VILLA

1399-74-76-78

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 919/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR ARTURO BAÑUELAS URUETA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado ARTURO BAÑUELAS URUETA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinte de agosto del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: Lote de Labor de Riego, ubicado en la comunidad Los Reyes de ésta ciudad de Camargo, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie del Terreno 00-47-70.91 Has.

Del punto 1 al 2 mide 170.40 metros y colinda con Manuel García.

Del punto 2 al 3 mide 28.00 metros y colinda con Camino Vecinal.

Del punto 3 al 4 mide 170.40 metros y colinda con Javier Sáenz Flores.

Del punto 4 al 1 mide 28.00 metros y colinda con José Javier y José Humberto ambos de apellidos Fernández Ortega."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARÍA TERESA HERRERA QUINTANA e/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRÍGUEZ y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIÁÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL**

Laura Patricia Siáñez Chávez
LIC. LAURA PATRICIA SIÁÑEZ CHAVEZ



ARTURO BAÑUELAS URUETA

1400-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número E6-1174/2015 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDON ACIONAL DE LA VIVIENCA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes: -

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:-

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-

CUARTO.- Se condena al demandado AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ, al pago de la cantidad de 145.2430 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$309,518.62 (trescientos nueve mil quinientos dieciocho pesos 62/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, importe que se desglosa de la siguiente manera: 116.3200 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$247,882.56 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 56/100 moneda nacional) por concepto de capital; así como la cantidad de 28.6720 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente, a \$61,101.17 (sesenta y un mil ciento un pesos 17/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios pactados y a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia; 0.0 (cero punto cero) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados al día señalado en el certificado contable, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción y quedará expresado en múltiplos del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha de su pago y su equivalente en moneda nacional, generados a partir de la fecha en que incurrió en el incumplimiento y hasta la fecha en que efectúe el pago total del adeudo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-

SEXTO.- Notifíquese al demandado AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- Doy Fe." Dos Rúbricas. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales.

CD. JUAREZ CHIHUAHUA A 04 DE ABRIL DE 2018.



C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS CHIHUAHUA

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

AGUSTIN ELVIRA VELAZQUEZ

-0-

1401-74-76

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CESAR IVAN CARRILLO VALENCIA.

P R E S E N T E .-

En el expediente número E6 438/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto Sentencia:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó; en consecuencia :-

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-

CUARTO.- Se condena al demandado CÉSAR IVÁN CARRILLO VALENCIA, al pago de la cantidad total de 166.1320 (Ciento sesenta y seis punto mil trescientos veinte) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$339,842.28 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 28/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 126.4680 (Ciento veintiséis punto cuatro mil seiscientos ochenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$258,704.95 (Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos 95/100 moneda nacional) por concepto de capital; 39.2610 (Treinta y nueve punto dos mil seiscientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$80,312.92 (Ochenta mil trescientos doce pesos 92/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 5.40% (cinco punto cuarenta por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.-

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 22 de Marzo del año 2018 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

Handwritten signature of Lic. Ana Elena Arellano Rodriguez.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



CESAR IVAN CARRILLO VALENCIA

-0-

1402-74-76

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CLARA DELGADO CASTRO.

En el expediente número E6 444/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto Sentencia:

- - - EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- - ...PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:- - - - -

... PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.- - - - -

...SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada al decretarse rebeldé no se exceptuó, en consecuencia: -

... TERCERO.- Se condena a la demandada Clara Delgado Castro, al pago de la cantidad de 92.2140 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$188,634.44 (Ciento Ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional) por concepto de saldo final del periodo, importe que se desglosa de la siguiente manera: 86.6370 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$177,226.03 (Ciento setenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 03/00 moneda nacional) por concepto de capital; así como la cantidad de 5.3950 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a \$11,036.09 (Once mil treinta y seis pesos 09/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios pactados y a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. - - - - -

...CUARTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.- - -

... QUINTO.- Se concede a la demandada un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.- - - - -

...SEXTO.-Notifíquese a la demandada Clara Delgado Castro, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- - - - -

----- N O T I F I Q U E S E -----

Así lo resolvió y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.-Doy Fe - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 11 Abril del año 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. ANA EBENA ARELLANO RODRIGUEZ

CLARA DELGADO CASTRO

1404-74-76

-0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número E7 53/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LLUVIA NANFRIT BENAVIDEZ GOMEZ Y EFRAIN JIMENEZ MELO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados por auto de fecha dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA a que dicho proveído se refiere el suscrito Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe, licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, declaran legalmente instaurado el acto. Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de éste juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de éste Tribunal; según constancia que obra a fojas 131 y 132 de autos. Asimismo, se da cuenta de dos escritos presentados ante este juzgado, el día de hoy, con antelación a esta audiencia, por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), mediante el primero de ellos comparece exhibe los ejemplares de los periódicos DIARIO DE JUÁREZ y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO en donde se observa que fueron publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio, mismos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales conducentes. Por medio del segundo de sus escritos, el promovente comparece a la presente audiencia y respecto a lo solicitado en el mismo, se acordará más adelante en el momento oportuno de la presente audiencia. Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de éste juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. En esos términos, se concede media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos..... Una vez transcurrida la media hora, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido, se retoma el escrito presentado en el que se solicita se señale fecha para llevar a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda. Visto lo solicitado el suscritor Juez Acuerda: Visto lo solicitado, toda vez que no comparecieron postores a la presente audiencia, se declara agotada la presente almoneda, y de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, consistente en finca urbana ubicada en CALLE POLO SUR NÚMERO 2958, LOTE 18, MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SALVÁRCAR II ETAPA DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 29, folio 30, del libro 3601 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$244,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad, que resulta de deducir el 20% (veinte por ciento) de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal se fija la cantidad de \$163,200.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el suscrito Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante su Secretaría de Acuerdos, Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

-----RÚBRICAS-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2018. El Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, en los términos del Artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS




LLUVIA NANFRIT BENAVIDEZ GOMEZ

1405-74-76

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 1154/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OYUKI GABRIELA CHAVIRA VIEZCA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

-- Por recibido el quince de agosto del año en curso, el escrito firmado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen, mismo que se ordena agregar a los autos. Asimismo, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de este juicio, consistente en finca urbana, ubicada en CALLE DEL SOL DEL MANANTIAL NÚMERO 9530, INTERIOR 24, LOTE 24, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL ETAPA 2 de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 90, a folio 97, del libro 4323, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$162,000.00 (Ciento Sesenta Y Dos Mil Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, que es este auto por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, y agréguese un tanto a los autos, y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ----- NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2018.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



OYUKI GABRIELA CHAVIRA VIEZCA

1406-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. PEDRO CHAVEZ HERRERA, MIGUEL SALCIDO HERRERA Y ECARGADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, del Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número E6 1100/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por AGAPITO ANTONIO ORTIZ ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

-- Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado JUAN FEDERICO FERNANDEZ ORDOÑEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que el auto de fecha cinco de Junio del año en curso que abrió el juicio a prueba no se ordeno publicarlo en la forma establecida por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la nulidad de la notificación únicamente por lista del auto de fecha cinco de Junio del año en curso y se repone el procedimiento para el efecto de que dicho proveído le sea notificado por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse además un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimiento Civiles, con la consiguiente nulidad de todo lo actuado con posterioridad a dicho auto.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 20 DE AGOSTO DEL 2018.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



PEDRO CHAVEZ HERRERA

1407-74-76

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: JESUS GUTIERREZ FLORES y LUIS RAUL GARCIA TERRAZAS.

Por medio del presente se le comunica que en el expediente 701/2014 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por EJIDO LABOR DE DOLORES, Municipio y Estado de Chihuahua, quienes demandan la corrección y rectificación de linderos y colindancias del ejido LABOR DE DOLORES, Municipio y Estado de Chihuahua, determinada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ello con el objeto de que quede conforme a lo indicado por la Resolución Presidencial, conforme a las carteras de campo, planillas de cálculo y los trabajos técnicos de ejecución, como del acta de posesión y deslinde del citado ejido; por lo tanto se les emplaza para que comparezcan a la audiencia programada para ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que contesten demanda y/o manifiesten lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezcan y presenten pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dichos demandados las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-----

Chihuahua, Chihuahua a 07 de agosto de 2018.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05



JESUS GUTIERREZ FLORES

1408-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. VANESSA VERONICA GONZALEZ DOMINGUEZ.

En el expediente número 271/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto Sentencia:

----- EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

...PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:-----

... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----

...TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$346,383.50 (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalentes a 162.5420 Veces Salario Mínimo (Ciento sesenta y dos punto cuatro mil cuatrocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el distrito federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación de adeudo que se anexa (visible de foja 5 a la 10 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Octubre del año dos mil quince; condenándose además a dicho demandado al pago de los intereses moratorios generados a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción, a favor de la parte actora.-----

...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-----

...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante Secretaria de Acuerdos de la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

EDICTO DE REMATE

GILBERTO NUÑEZ VILLA Y WENDOLIN DELMIRA RENDON JIMENEZ.
P R E S E N T E . -

En el expediente número 708/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GILBERTO NUÑEZ VILLA Y WENDOLIN DELMIRA RENDON JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se dejan sin efectos la fecha señalada por auto de fecha seis de julio del año en curso, por lo que procedase al remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LAS ARMADURAS NUMERO 18504 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL ETAPA VI DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 108, del folio 123, del libro 4205 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$346,666.40 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Así mismo, se le tiene autorizando a los CC. LIC. JAVIER IVAN PEREZ GONZALEZ Y LUIS ALBERTO BRAVO RAMIREZ, en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :mep -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RANCHO PRODUCTOR DE LECHE ZARAGOZA HERMANOS, S. A. DE C. V.

Con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Escritura Constitutiva y en los artículos 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los señores accionistas de RANCHO PRODUCTOR DE LECHE ZARAGOZA HERMANOS, S. A. DE C. V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 12:30 horas del día 19 de septiembre del 2018, en el domicilio social ubicado en Carretera Panamericana y Carretera Las Varas en esta Ciudad, en la cual se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Designación de Administrador Único o de Consejo de Administración de la Sociedad.
- II.- Designación de Nuevo Comisario de la Sociedad.
- III.- Propuesta de revocación de administradores, funcionarios y apoderados de la sociedad.
- IV.- Nombramiento de apoderados.
- V.- Nombramiento de Delegado para que protocolice y formalice el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán de depositar previamente sus títulos de las acciones o exhibir los originales de los mismos al momento de la celebración, en la inteligencia de que solo se reconocerán los títulos accionarios, expedidos por la administración de fechas 8 y 27 de diciembre del 2011 y 15 de febrero del 2012 emitidos por el suscrito como administrador único.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

LIC. PEDRO ZARAGOZA FUENTES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE

RANCHO PRODUCTOR DE LECHE ZARAGOZA HERMANOS, S. A. DE C. V.

RANCHO PRODUCTOR DE LECHE ZARAGOZA HERMANOS, S.A. DE C.V.

1411-74

-0-

SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a todos los/as socios/as de la moral "CENTRO DE IMAGEN E INVESTIGACIÓN DE CHIHUAHUA S.A.P.I. DE C.V."

En Chihuahua, Chihuahua, a 15 de septiembre de 2018

ESTIMADOS/AS SOCIOS/AS
DE CENTRO DE IMAGEN E
INVESTIGACIÓN DE CHIHUAHUA
S.A.P.I. DE C.V.:

C.P. CLAUDIA RUT TARIN BACA, en funciones de Comisaria de la moral denominada "CENTRO DE IMAGEN E INVESTIGACIÓN DE CHIHUAHUA S.A.P.I. DE C.V.", con fundamento en los artículos 182, y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; con las facultades que me otorgan las fracciones III, IV, VI y IX del artículo 166 del mismo ordenamiento; así como los artículos "DÉCIMO CUARTO", "DÉCIMO SÉPTIMO", "VIGÉSIMO SEXTO", "TRIGÉSIMO QUINTO" y demás correlativos y aplicables de los Estatutos de la sociedad, convoco a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 3ro de octubre de 2018 en el domicilio ubicado en Calle Altamirano, número 3508 Altos, en la Colonia Altavista, en esta ciudad de Chihuahua, a las 14:00 horas en primera convocatoria; y en caso de no haber quórum, a las 16:00 horas en segunda convocatoria, ello con el objeto de tratar y resolver sobre los puntos que se exponen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Análisis del estado en que se encuentra la administración de la sociedad
- 2. Comentarios sobre los estados financieros, papel de trabajo y soporte contable correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y lo que va del presente año.
- 3. Información sobre irregularidades detectadas en los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y lo que va del presente año 2018 y acciones a tomar.
- 4. Elección del nuevo Consejo de Administración de la moral "CENTRO DE IMAGEN E INVESTIGACIÓN DE CHIHUAHUA S.A.P.I. DE C.V."
- 5.- Someter a consideración de la asamblea si la sociedad permanecerá con una duración indefinida.
- 6. Asuntos generales.

Sin otro particular y para los efectos legales a que haya lugar, quedo a sus órdenes.

ATENAMENTE:

C.P. CLAUDIA RUT TARIN BACA
COMISARIA DE LA MORAL
"CENTRO DE IMAGEN E INVESTIGACIÓN DE CHIHUAHUA S.A.P.I. DE C.V."

CENTRO DE IMAGEN E INVESTIGACION DE CHIHUAHUA S.A.P.I. DE C.V.

1414-74

EDICTO DE REMATE, PRIMERA ALMONEDA

EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES*

En el expediente número 562/2017, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido el Licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HEBER RODRÍGUEZ GUERRERO y RAQUEL CARRILLO MARTÍNEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Secretaría de este Tribunal el veinte de julio del año en curso, presentado por el Licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, visto lo solicitado, y toda vez que la parte demandada HEBER RODRÍGUEZ GUERRERO y RAQUEL CARRILLO MARTÍNEZ, fueron omisos en señalar perito de su parte, dentro del término concedido para tales efectos en el auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se declara precluido su derecho para ello, y en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 554 en relación con el 315 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les tiene por conformes con el dictamen rendido por el perito de la parte actora.

Ahora bien, como también lo solicita y por ser el momento procesal oportuno y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, procédase al REMATE del mismo en PRIMERA ALMONEDA, señalándose como fecha para que tenga verificativo la misma las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, venta que se ordena anunciar por medio de edictos los que deberán expedirse y ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de circulación del Estado, así como también en el Tablero del Juzgado, ordenándose agregar un tanto del edicto al expediente. Siendo dicho inmueble el ubicado en CALLE FÉLIX CANDELA NÚMERO 311, FRACCIONAMIENTO HORIZONTE DEL SUR, FASE VI, X y XI ETAPAS, que se identifica como Lote 25 de la Manzana 54, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno a dos, mide 17.50 metros y linda con lote 24; del dos al tres, mide 7.00 metros y linda con Fraccionamiento Pradera del Sur; del tres al cuatro, mide 17.50 metros y linda con lote 26 y del punto cuatro al uno de partida, mide 7.00 metros y linda con Calle Feliz Candela; el cual obra inscrito bajo el número 82, folio 87, Libro 2825, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Sirviendo como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijándose como POSTURA LEGAL la cantidad de \$203,333.33 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 317, 359, 554, 555, 559, del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, Máster en Derecho JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en unión de la Secretaría Judicial Licenciada SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

LIC. SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Lo que notifico a USTED por medio de Edictos, que se fija en los estrados del Tribunal a las trece horas del día treinta de agosto del año dos mil dieciocho. DOY FE.-

HEBER RODRIGUEZ GUERRERO

-0-

1412-74-76

JUZGADO 12 CIVIL
NIÑOS HEROES N. 132. COL DOCTORES. C.P. 06720. CIUDAD DE MÉXICO
"2018 HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL"

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de Julio del presente año deducido del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra RAMIREZ AVILES MIGUEL ANGEL Y LILIA JIMENEZ RIVERA, expediente 789/2016.

La C Juez distó un auto de fecha trece de julio del año dos mil dieciocho, en el que con fundamento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, por lo que al corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble, identificado como: FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 1818 DE LA CALLE MARIANO ESCOBEDODE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA Y TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 42, DE LA COLONIA PROGRESO, en la cantidad de \$6,272,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, otorgando a la autoridad exhortada un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que el inmueble a rematar se encuentra en el Estado de Chihuahua, se le conceden OCHO DÍAS más en razón de la distancia.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADOIO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

LI. ARELI AVILES CORNEJO

Para su publicación POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado en los dela tesorería de la Ciudad de México, y el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

MIGUEL ANGEL RAMIREZ AVILES

-0-

1413-74

CEDULA DE NOTIFICACION

A. GUADALUPE GUTIERREZ FIERRO Y JOSE BOJORQUEZ DIAZ

En el expediente número 810/17, promovido por el C. la C. RUMALDA MEZA SILVA, por propio derecho, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de GUADALUPE GUTIÉRREZ FIERRO Y JOSÉ BOJORQUEZ DÍAZ, se dictó un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. Téngase por presentada a la C. RUMALDA MEZA SILVA, por propio derecho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 810/17 y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta la promovente en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de GUADALUPE GUTIÉRREZ FIERRO Y JOSÉ BOJORQUEZ DÍAZ, quienes tuvieron su último domicilio en calle Miguel Ahumada número 3238 de la Colonia Hermenegildo Galeana de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere el promovente en su escrito de cuenta. En cuanto a las pruebas que indica en su escrito inicial, se le tiene por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa de la audiencia preliminar correspondiente. Túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada. En los domicilios arriba señalados, corréndoseles traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente hábil en que se realice la notificación, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales, y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. Así mismo, en virtud de que el actor manifiesta que deberá notificarse a los demandados GUADALUPE GUTIÉRREZ FIERRO Y JOSÉ BOJORQUEZ DÍAZ por medio de edictos gírese atento oficio a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD e INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, en esta Ciudad, a fin de que se sirvan verificar en su base de datos, e informen a este Tribunal, si existe un domicilio registrado de los demandados indicados, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Previéndose a las dependencias a fin de que rindan los informes solicitados en el término de tres días, apercibidos que de no hacerlo, se les aplicara en su contra el medio de apremio establecido en el artículo 124 fracción I del ordenamiento legal en cita, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 272 del mismo cuerpo de leyes. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida perimetral Carlos Amaya número 2926 de la Colonia Anáhuac, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que indica. Por último, se le tiene autorizando en los términos y con las facultades a que se refiere el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, al C. LICENCIADO JOSÉ LUIS SIDA HUIZAR, de quien su cédula Profesional, se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. INSERTO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentado el C. Licenciado JOSE LUIS SIDA HUIZAR, con su escrito recibido el día catorce de agosto del año en curso, visto lo solicitado, no obstante que se ordenó girar oficios de búsqueda y no fue localizado domicilio alguno de la parte demandada, habiendo quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos, que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue señalado como último domicilio conocido de los demandados, por lo que al encontramos en el supuesto a que se refiere el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese y emplácese a juicio a los CC. GUADALUPE GUTIÉRREZ FIERRO Y JOSÉ BOJORQUEZ DÍAZ, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2018
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADO JUAN JOSÉ REYES



GUADALUPE GUTIERREZ FIERRO

-0-

1394-73-74-75

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En el expediente número E8 1519/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de la C. ABRIL ARROYO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día diez de Julio del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Santa Catalina número 8169-7, fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 15, en esta Ciudad, con una superficie de 130.00 metros cuadrados e inscrita con el numero 103 a folios 103 del libro 4892 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$617,222.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$411,481.33 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

Handwritten signature of Patricia Guadalupe Guerrero Martínez.



ABRIL ARROYO GONZALEZ

-0-

1416-74-76

SENTENCIAS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a siete de enero del año dos mil nueve.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1465/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor HUMBERTO PINEDA FLORES, en contra de la señora ESMELDA CANO CERVANTES; y

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo establecido por los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103 y, demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- El actor señor HUMBERTO PINEDA FLORES, acreditó su acción y la demandada señora ESMELDA CANO CERVANTES, no dio contestación a la demanda planteada en su contra, ni opuso excepciones.

TERCERO.- Concluye la sociedad conyugal y su liquidación, debe efectuarse en los términos del artículo 266 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 389, con número de folio 41, el libro 651, y levante el acta de divorcio correspondiente y a su vez se sirva hacer las anotaciones marginales en las actas de nacimiento de las partes.

QUINTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante su C. Secretaria de Acuerdos, que da fe. Doy fe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitiva juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CONSTANCIA.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha siete de enero del año dos mil nueve, en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos. La C. Lic. Marycarmen Garza Hernández.

AUTO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ha causado estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

HUMBERTO PINEDA FLORES

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 387/2010, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por: RAFAEL CASTRO GONZALEZ Y LLUVIA HERNANDEZ BARRERA; y:

RESULTANDO:**CONSIDERANDOS:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial que une a RAFAEL CASTRO GONZALEZ Y LLUVIA HERNANDEZ BARRERA, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1118, del libro 887, folio 93, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro veintiocho de junio del año dos mil dos, así mismo en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes, acta de nacimiento numero 6899, del libro 21, folio 100, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro once de noviembre de mil novecientos ochenta, a nombre de RAFAEL CASTRO GONZALEZ, y en el acta de nacimiento numero 9270, folio 2070, del libro 46, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de LLUVIA HERNANDEZ BARRERA, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el artículo 822 del CODIGO PRECESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fraccion II del Preciado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Secretaria de Acuerdos, con quien actua y da fe. DOY FE.

RAFAEL CASTRO GONZALEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

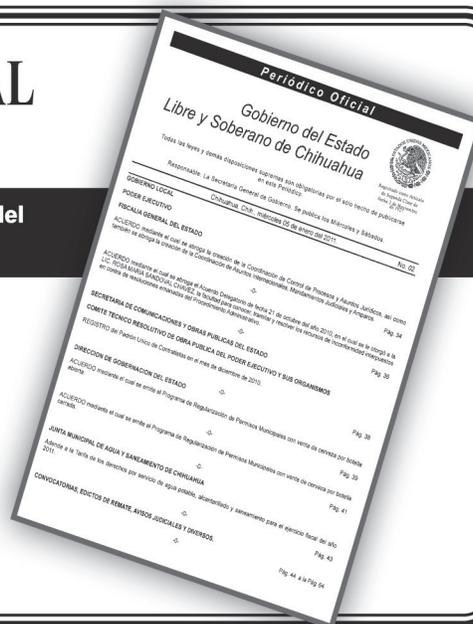
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial